



Auditoría General de la Nación

Informe de Auditoría de Gestión

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Proyecto N° 122 0761



Auditoría General de la Nación

ÍNDICE

1.OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	3
2. ALCANCE DEL EXAMEN.....	3
2.1.ENFOQUE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	3
2.2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	5
2.3. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	7
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	7
4. HALLAZGOS.....	10
4.1. PREGUNTA DE AUDITORÍA 1.....	10
4.2. PREGUNTA DE AUDITORÍA 2.....	11
4.3. PREGUNTA DE AUDITORÍA 3.....	12
4.4. PREGUNTA DE AUDITORÍA 4.....	16
4.5. PREGUNTA DE AUDITORÍA 5.....	18
4.6. PREGUNTA DE AUDITORÍA 6.....	28
4.7. PREGUNTA DE AUDITORÍA 7.....	29
5. OPINIÓN DEL AUDITADO.....	29
6. RECOMENDACIONES.....	30
7. CONCLUSIONES.....	31
8. ANEXOS.....	33



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

DR. RAMIRO URRISTI

Bartolomé Mitre 1465

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - ANMaC.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Auditoría de gestión en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMAC para los ejercicios 2016 y 2017¹.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/15, 186/16y 187/16 -AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el punto2.3 de este informe.

Las tareas de campo en sede del ente auditado se desarrollaron entre el mes de junio/17 y julio/19.

2.1. ENFOQUE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Se realizó un análisis preliminar en el ente auditado que permitió identificar las siguientes cuestiones de auditoría:

¹Para el Objetivo 5 el período auditado se extendió a abril de 2018.



Auditoría General de la Nación

(i) La Ley 27.192 de creación del organismo (octubre de 2015) dispuso incorporar el personal al régimen de empleo público nacional (Art.19).

(ii) La citada ley dispuso la creación de un Fondo Nacional de Promoción de Políticas de Prevención de la Violencia Armada (FPVA).

(iii) Asimismo, dispuso entre otros objetivos, el “control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas” (Art.4º) y la registración única de materiales controlados (incluyendo instalaciones y establecimientos, sanciones aplicadas, materiales controlados, secuestrados o incautados y decomisados) (Art.7º).

(iv) La Resolución 23/16-ANMaC creó el “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”, disponiendo en su Art.3º la emisión centralizada por parte de un único emisor tercerizado.

(v) Selección de un proveedor único para la expedición de certificados médicos y psicológicos mediante llamado a concurso.

(vi) Legítimos usuarios con armas registradas y credenciales vencidas.

(vii) Oportunamente esta Auditoría General recomendó, en el informe de auditoría de Gestión aprobado mediante Resolución N° 227 del 26/10/16, a la Administración de Parques Nacionales la regularización registral de un stock de armamento inventariado bajo su guarda que carecía de las inscripciones correspondientes ante ANMaC.

En virtud de los problemas identificados, y con un enfoque principalmente orientado a resultados, problemas o procesos según se detalla en cada caso, se determinaron las preguntas de auditoría y de acuerdo a ellas se establecieron los siguientes objetivos:

(a) OBJETIVO 1. Verificar y analizar la estructura orgánica y la situación del personal afectado según lo establecido en el Art.19 de la Ley 27.192: <enfoque de proceso>.

(b) OBJETIVO 2. Verificar la existencia, extensión y eficacia de los planes desarrollados y ejecutados en cumplimiento de la finalidad establecida en el Art.15 inc. a) de la ley de creación (FPVA): <enfoque de proceso y resultado>.



Auditoría General de la Nación

(c) OBJETIVO3: Analizar el proceso y resultado sobre una muestra de las inspecciones realizadas entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017: <enfoque de proceso y resultado>.

(d) OBJETIVO 4: Verificar el cumplimiento de los objetivos enunciados en la creación del “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”: <enfoque de resultado>.

(e) OBJETIVO 5: Analizar el proceso contractual de adjudicación y la ejecución del contrato (suscripción julio/17 – solicitud de información febrero/18) para la provisión externa en la expedición de certificados médicos y psicológicos unificado: <enfoque de proceso y resultado>.

(f) OBJETIVO 6: Ponderar el proceso y resultado de las actividades de registración y control de armas en poder de terceros, en especial los “legítimos usuarios con credencial vencida y tenedores de armas”: <enfoque de proceso>.

(g) OBJETIVO 7: Circularizar a la Administración de Parques Nacionales para determinar el estado de registración del armamento cuya situación dio lugar al hallazgo oportunamente efectuado <enfoque de problema>.

2.2. SELECCIÓN DE MUESTRA

Teniendo en cuenta que el Auditado ha diferenciado, en orden al poder de policía bajo su responsabilidad, las “inspecciones” – aquellas revisiones sobre sujetos, empresas, etc. para certificar las condiciones legales de su funcionamiento –, de las “verificaciones” – intervenciones solicitadas por los sujetos, empresas, etc. en orden a certificar importaciones o exportaciones, y distintos trámites de intervención obligatoria –: se determinó:

a) Selección muestra inspecciones.

Considerando las intervenciones realizadas a los “usuarios comerciales” y a los “usuarios colectivos”, sin perjuicio de las actas labradas, se tomó una muestra sobre el total de usuarios visitados en cada año según se expone en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

AÑO	TIPO DE USUARIOS	CANTIDAD DE USUARIOS	CRITERIO MUESTRA	MUESTRA SELECCIONADA
2016	COMERCIALES	160	5% (rango 1 por cada 20)	8 usuarios (detalle Anexo B – muestras 1 a 8)
2016	COLECTIVOS	166	Con intervención del servicio jurídico	8 usuarios (detalle Anexo B – muestras 9 a 16)
2017	COMERCIALES	182	5% (rango 1 por cada 9)	10 usuarios (detalle Anexo B – muestras 17 a 26)
2017	COLECTIVOS	119	5% (rango 1 por cada 20)	6 usuarios (detalle Anexo B – muestras 27 a 32)

b) Selección muestra verificaciones.

A continuación, se detalla por cada año del período auditado los tipos de verificaciones, el criterio de muestra y la cantidad seleccionada para la muestra:

VERIFICACIONES AÑO 2016 – TOTAL ACTAS LABRADAS = 945			
TIPO DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD DE ACTAS	CRITERIO MUESTRA	MUESTRA SELECCIONADA
Armas y municiones	209	Con intervención del servicio jurídico	10
Explosivos	111	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	3
Materiales de uso especial	88	• Con intervención del servicio jurídico	2
		• De las restantes un 20%	16
Nitrato de amonio y nitrocelulosa	335	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	1
Pirotecnia	202	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	2



Auditoría General de la Nación

VERIFICACIONES AÑO 2017 – TOTAL ACTAS LABRADAS = 1091			
TIPO DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD DE ACTAS	CRITERIO MUESTRA	MUESTRA SELECCIONADA
Armas y municiones	253	Con intervención del servicio jurídico	4
Explosivos	155	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	3
Materiales de uso especial	118	20% del total (rango 1 cada 6)	23
Nitrato de amonio y nitrocelulosa	410	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	3
Pirotecnia	155	Con intervención del servicio jurídico y secuestro de material	3

2.3. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Durante el análisis preliminar se realizaron tareas de relevamiento, recopilación, estudio y confección de papeles de trabajo relacionados con la problemática planteada, en especial se analizó la sustanciación del concurso público referido y distintos antecedentes relacionados con la ejecución del respectivo contrato.

El trabajo realizado incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computarizados del Auditado, no constituyendo una auditoría especial sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control incluidos y la configuración y seguridad de los equipos empleados al efecto.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Agencia Nacional de Materiales Controlados fue creada por la Ley 27.192 en octubre/15 como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Presupuestariamente para la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se asignó al PROGRAMA 30 – REGISTRO DE ARMAS



Auditoría General de la Nación

SECUESTRADAS Y DECOMISADAS – UNIDAD EJECUTORA REGISTRO NACIONAL DE ARMAS la suma de \$ 56.462.772 y \$ 63.462.772 para los ejercicios 2016/7 respectivamente, cuyo detalle se expone a continuación:

INCISO	PRESUPUESTO 2016 IMPORTE \$	PRESUPUESTO 2017 IMPORTE \$
GASTOS EN PERSONAL	18.186.191	24.800.034
BIENES DE CONSUMO	6.940.107	6.593.103
SERVICIOS NO PERSONALES	26.929.580	29.911.268
BIENES DE USO	4.406.894	280.550
TRANSFERENCIAS	0	1.900.000
TOTAL	56.462.772	63.484.955

En julio/16, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribió – en reemplazo de un convenio de cooperación anterior con otra entidad – un Convenio de “cooperación técnica y financiera” con ACARA Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, con el objetivo de contribuir en la gestión del organismo.

La misión de la Agencia es la “aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 del año 1973” así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y el desarrollo de políticas de prevención de la violencia armada. En particular: registración, control y fiscalización sobre los materiales, actos y personas involucradas; reducción del circulante de armas; destrucción de los materiales controlados; colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a la materia controlada. Asimismo, la Agencia está llevando a cabo el “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” (entrega voluntaria y anónima de armas y municiones a cambio de un incentivo económico), creado en 2007 mediante Ley 26.216, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 560/08 y las Leyes 26.250, 26.644, 26.792, 26.919 y 27.286.

El Decreto 267/17 determinó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.216 y sus prórrogas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 1) estableciendo que es la ANMAC quien determinará las características particulares del pago del incentivo, las condiciones de seguridad de los puestos de recepción, la capacitación y evaluación del



Auditoría General de la Nación

personal, los procedimientos para el inventario de los materiales objeto del PROGRAMA, así como el procedimiento integral de entrega, recepción, inutilización y la destrucción pública de las armas de fuego y municiones (art. 2) y que la Secretaría Ejecutiva del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, creados por la Ley N° 26.216 y sus prórrogas estarán a cargo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que dispondrá, las normas que regulen su funcionamiento (art.3).

A nivel operativo la Agencia, continuadora del RENAR (Registro Nacional de Armas), inició el “Plan integral de modernización” con el fin de reelaborar los procedimientos y actuaciones administrativas para alcanzar las acciones necesarias en el cumplimiento de sus objetivos; en especial se ha tenido en cuenta la necesidad de “urgentes medidas” tendientes a regularizar la situación recibida al momento de la creación; el desorden administrativo en que se encontró al organismo; la realización de una auditoría del stock de armamento en resguardo; y destacando "...que las tareas de registro y su resguardo y archivo son realizadas utilizando medios obsoletos y arcaicos que provocan múltiples desajustes que se traducen en controles fácticamente aparentes, tecnologías y medidas de seguridad de elementos registrales anticuados, procedimientos inadecuados, o peor aún, carencia de procedimientos de contralor normativo precisos y eficientes; demoras en trámites tanto de aquellos requeridos por los administrados como por otras autoridades del Estado”².

En el mismo orden se creó el “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”, disponiéndose la certificación por “único emisor habilitado, el cual será seleccionado a través del procedimiento que se establezca”³, se establecieron los requisitos exigibles al efecto y se creó el “Registro de no calificados psicofísicamente”⁴ para acceder a la condición de legítimo usuario (por ciento ochenta días no pueden presentarse de vuelta a la evaluación).

²Resolución 13/16-ANMaC (septiembre 2016).

³Resolución 23/16-ANMaC (noviembre 2016).

⁴Resolución 46/18-ANMaC (mayo 2018).



Auditoría General de la Nación

Asimismo se creó el Fondo Nacional de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (Capítulo V) que estará integrado por un veinte por ciento de las partidas presupuestarias con afectación específica y recursos provenientes de donaciones y otros recursos destinados al efecto.

4. HALLAZGOS

4.1. PREGUNTA DE AUDITORÍA 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.

El 88% del personal está contratado a través del ente cooperador ACARA.

Concentración de funciones administrativas y jurídicas en una misma Dirección Nacional.

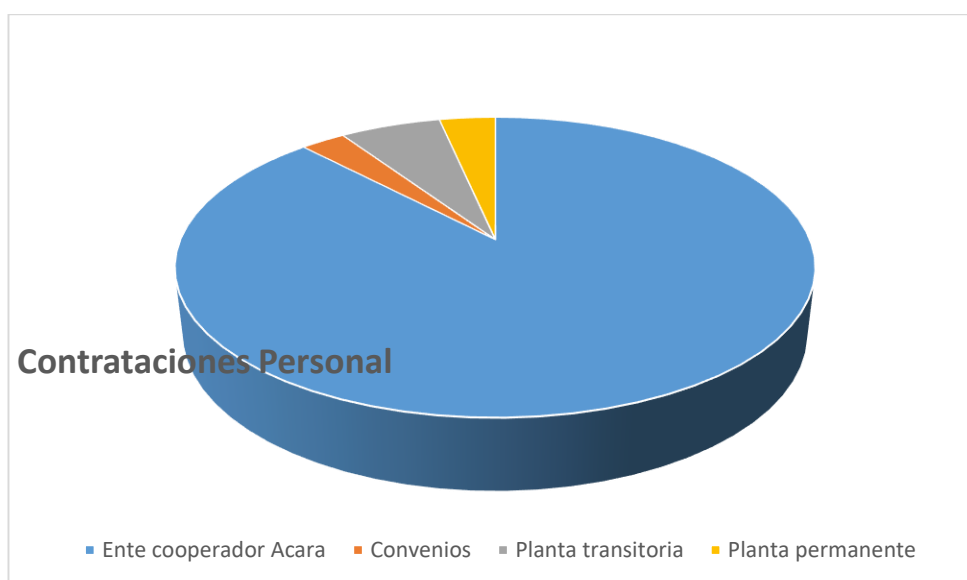
Si bien el Auditado aprobó la estructura organizativa de segundo nivel, mediante la Resolución 20/16-ANMAC, la situación del personal afectado a las distintas tareas imperantes a agosto de 2018 es que un 88% de los agentes que prestan servicios en la Agencia están contratados a través del ente cooperador ACARA en el marco de las leyes 23.283 y 23.412: es decir que de un total de 445 agentes se encuentran bajo el convenio con el ente un total de 391, en tanto que del resto 15 están nombrados en la planta permanente, 27 en la transitoria y 12 se encuentran con contratos directos con la Agencia: aspecto que contradice la ley de creación que fuera sancionada en octubre de 2015 y estableció que el personal del organismo está regido por las normas de empleo público nacional y las convenciones colectivas de trabajo de aplicación.

Al respecto cuadra poner de resalto que la citada ley 23.283 tiene como finalidad la mejora y modernización – al momento del origen de la norma estaba destinada a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, luego extendido a otras dependencias del Ministerio de Justicia – previéndose la contratación de personal especializado para dicho fin, extremo que no se compadece con la situación relevada, toda vez que la casi totalidad de la planta operativa de la Agencia se encuentra bajo dicho lineamiento normativo. Aspecto al que debe adicionarse la problemática



Auditoría General de la Nación

litigiosa que pudiera plantearse dado que dicho personal está sujeto al régimen previsional y laboral del ente cooperador.



Asimismo, es dable destacar que la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización" incorpora las tareas propias de la gestión económica financiera como así también las propias de todos los servicios jurídicos, las que por definición deben permanecer separadas, ya que comprenden la intervención obligatoria en atención al control de legalidad y defensa del Estado".

4.2. PREGUNTA DE AUDITORÍA 2: PROGRAMAS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAS.

Capacitaciones sin acreditación formal. Falta de programas de investigación en el área. Consejo Consultivo inactivo.

Habiéndose evaluado las actividades asignadas al Fondo según las funciones anteriormente señaladas, surge lo siguiente:

a) No consta la ejecución de planes tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego.



Auditoría General de la Nación

b) No se han podido verificar acreditaciones fehacientes de las capacitaciones realizadas. El organismo informa haber realizado un taller de sensibilización sobre los riesgos en el uso de armas (tres formatos: Formación para Formadores; taller para jóvenes y Micro-charla para público espontáneo); una actividad para formación de “formadores” (16 formaciones con 600 instructores formados en diversos establecimientos educativos, centros sociales-comunitarios y otros): no obstante lo cual no se ha podido comprobar información detallada de los docentes, formadores, asistentes, lugares y/o cualquier otra información particular sobre el desarrollo de los mismos.

c) No se han realizado programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso, cuyos resultados podrían ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas del sector.

d) No se han constatado actividades por parte del citado Consejo Consultivo.

4.3. PREGUNTA DE AUDITORÍA 3: INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

4.3.1. Sobre la muestra de inspecciones:

De la muestra de 32 expedientes seleccionados para el período auditado en 22 se encontraron irregularidades.

- **Inexistencia de un procedimiento específico para la presentación de denuncias penales ante la detección de armamentos y materiales sensibles en poder del inspeccionado de manera irregular (usuario individual o colectivo).**

En la Muestra 15 el 30/08/16 el Auditado realizó una inspección – Acta 0671/16 – donde se encontró en el depósito de una empresa material controlado perteneciente, según las marcas pertinentes, a la Policía Federal Argentina y otras armas sin la credencial habilitante correspondiente, procediéndose a secuestrar el material y disponiéndose el resguardo bajo esa condición en el lugar propio de la firma inspeccionada. Además – Acta 0670/16 – en la misma fecha y empresa se verificó la existencia de algunas irregularidades en el lugar de guarda del citado material.



Auditoría General de la Nación

Atento las actuaciones labradas, el sector jurídico sugiere la inhabilitación preventiva del usuario colectivo, lo que se dispone mediante acto del Auditado del 05/09/16 ordenándose el traslado del material bajo secuestro preventivo al Banco Nacional del ANMAC. Esto último se realiza el 08/09/16 vaciándose los depósitos de la empresa y remitiendo el armamento al citado Banco y los explosivos al resguardo de la Policía Federal Argentina.

El 06/09/16 – con reiteración el 13/09/16 - la fiscalía federal UFI RENAR solicita información en los autos caratulados “NN s/presunta comisión delito acción pública – Investigación Preparatoria 3552/16”, relacionada con la cuestión en tratamiento. Requerimiento que fuera contestado el 18/10/16 dando cuenta de las irregularidades encontradas en la inspección de marras, tales como numeraciones de armamento no originales, armamento de uso exclusivo de las fuerzas de seguridad o armadas y la existencia de dispositivos de uso prohibido (atenuador de sonidos).

- **Omisión de inspección en el domicilio requerido.**

En la Muestra 17 se observa que el solicitante requiere inspecciones en dos domicilios, en tanto el Auditado incluye un tercer domicilio registrado como “domicilio real”, pero en definitiva uno de los domicilios requeridos por la empresa no es evaluado, no surgiendo el motivo de dicha omisión.

- Se sintetizan a continuación los demás hallazgos encontrados:

Muestra 1	Demora injustificada en la tramitación del expediente, pese a la presentación de un escrito de pronto despacho
Muestras 5 y 7	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Se observa ausencia de controles cruzados dentro de los circuitos del Auditado, toda vez que la firma inspeccionada había sido dada de baja formalmente con anterioridad
Muestra 9	Demora injustificada en la tramitación del expediente, debe destacarse que la Coordinación de Inspecciones informa a Asuntos Jurídicos en abril/14, en tanto ésta responde veinte meses después y el sumario administrativo se inicia en octubre/18. La habilitación como usuario colectivo del inspeccionado venció en marzo/16 y adeuda la tasa anual desde el año 2012



Auditoría General de la Nación

Muestra 16	Demora injustificada en la tramitación del expediente, en especial porque la solicitud de la empresa data de julio/15 y el acta del auditado de abril/16
Muestra 18	Demora injustificada en la tramitación del expediente, en especial porque la empresa solicita autorización para la fabricación de fundas exteriores de chalecos con una tela de origen nacional en diciembre/13 y la autorización está expedida en septiembre/15, sin que conste glosada actuación alguna en ese período. Luego en febrero/18 el auditado solicita otra documentación a la empresa sin que conste actuación alguna posterior a ello.
Muestras 2; 3; 6; 8	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente, en especial cabe destacar la existencia de dos actas con tienen idéntico objetivo y diez días de diferencia entre una y otra
Muestra 10	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además la inscripción del usuario colectivo está vencida, el informe técnico no tiene fecha, la remisión al sector jurídicos no tiene tramitación posterior y la inspección se realizó en un domicilio distinto que el denunciado por la empresa
Muestra 12	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además consta glosada un acta en fotocopia y la inscripción de usuario colectivo está vencida
Muestra 19	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además no están glosados los informes de la Dirección de Fiscalización, Resguardo y Destrucción; como así tampoco de la Jefatura del Departamento Laboratorio de la Facultad de Ingeniería del Ejército
Muestra 22	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente, en especial falta la foliatura parcial entre las fojas 1211 a la 1222, y no está glosada la verificación técnica correspondiente
Muestra 26	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además consta una inscripción vencida como “minorista de material de uso civil condicional y transporte comercial de armas” en mayo/17
Muestras 29 y 30	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente, y el usuario solicita la reinscripción luego del plazo de 90 días del vencimiento anterior tal como se prevé normativamente
Muestras 13; 11; 14	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además en estos casos además se desconoce la situación sobre el secuestro de armas de guerra



Auditoría General de la Nación

4.3.2. Sobre la muestra de verificaciones:

De la muestra de 70 expedientes seleccionados para el período auditado en 24 se presentaron irregularidades.

- Se sintetizan a continuación los hallazgos encontrados:

Muestras 36	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además el acta datada en agosto/16 verifica una diferencia entre el material importado y el listado de embarque, ordenándose la prohibición del uso y comercialización del material, sin que conste ninguna actuación administrativa posterior a dicho trámite
Muestra 39; 57; 59; 95; 97; 98; 99; 100	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente.
Muestra 51	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente. Además falta el informe registral
Muestra 96	El expediente administrativo se halla incompleto y sin la foliatura correspondiente, en especial porque solo obran seis fojas: faltando actas, actuaciones registrales, formularios requeridos y actos dictados al efecto
Muestras 38 y 85	Demora injustificada en la tramitación del expediente.
Muestra 43	Demora injustificada en la tramitación del expediente. En especial, entre el acta de verificación y el acto administrativo sancionatorio de multa transcurre un año, sin que consten los motivos de dicha tardanza
Muestra 65	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además el expediente está inconcluso, toda vez que no surgen actuados luego del acto administrativo que dispuso el inicio de actuaciones sumariales
Muestra 66	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además el expediente está inconcluso, desconociéndose la situación de 196 bultos secuestrados en forma provisoria
Muestra 68	Demora injustificada en la tramitación del expediente. En especial, Asuntos Jurídicos informa en julio/17 la situación irregular de la empresa respecto de un arma secuestrada despachada a la División Secuestros e Inhabilitaciones, sin que conste acto administrativo definitivo sobre la cuestión
Muestra 72	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además se detectaron firmas ilegibles, foliaturas incompletas o faltantes, así



Auditoría General de la Nación

	como no consta la actuación sumarial ordenada en autos
Muestra 101	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además tampoco obran constancias de la actuación sumarial ordenada en autos
Muestra 102	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además no consta el descargo de la empresa ante las observaciones formuladas por el auditado
Muestra 82	Demora injustificada en la tramitación del expediente. Además la inspección se hizo fuera del plazo
Muestra 35	En el acta de verificación de mayo/16 se detecta un faltante de 2000 unidades de munición calibre 9 mm. respecto de la cantidad declarada en el despacho de importación, luego de lo cual se glosa un informe dirigido a los pocos días a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, sin que conste movimiento alguno o decisorio administrativo posterior
Muestra 37	La demora administrativa de dos meses sin justificación alguna generó, según presentación de la empresa, un indebido costo de almacenamiento de la mercadería en la Aduana por omisión del auditado en el dictado de la Resolución
Muestras 46 y 47	La solicitud de verificación tuvo como objeto la importación de un vehículo blindado en Tierra del Fuego, lugar donde el auditado no disponía de un galpón e inspectores habilitados al efecto. La empresa solicita en febrero/16 con dos presentaciones tramitadas como “muy urgente” la sustanciación del trámite respectivo, expediente que se demora hasta agosto/16, momento en que la empresa informa haber tramitado en el continente – haciéndose cargo de la totalidad de las tasas sin consideración del beneficio impositivo para Ushuaia – sin que el auditado se expidiera sobre el particular. Ídem situación en Muestra 47

4.4. PREGUNTA DE AUDITORÍA 4: PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN.

No se ha logrado el fortalecimiento administrativo de gestión.

El “Plan integral de modernización” del ANMaC fue dispuesto por Resolución 13/16-ANMaC del 13/09/16 disponiendo el comienzo del Plan según las pautas enunciadas en los Considerandos. Del análisis de la situación al momento del comienzo de las tareas de campo sobre algunas de dichas premisas, enunciadas en dichos Considerandos que fundamentan las partes resolutivas correspondientes, surge lo siguiente:



Auditoría General de la Nación

- No se ha logrado al tiempo de las tareas de campo el fortalecimiento de las acciones preventivas. Los considerandos dicen "... al ser la seguridad un derecho esencial al cual el Estado Argentino debe tutelar mediante la elaboración y ejecución de una planificación institucional tendiente a fortalecer las acciones preventivas y/o de intervención legal efectiva...": lo que implica no haberse superado el supuesto "estado de desorden administrativo".

- En cuanto a los sistemas informáticos en uso tampoco se ha podido establecer la superación de los supuestos "controles fácticamente aparentes, tecnologías y medidas de seguridad de elementos registrales anticuados... carencia de procedimientos de contralor normativo precisos y eficientes...".

- En relación a la atención de los distintos usuarios cabe extender lo expuesto en los puntos anteriores a dicha situación, teniendo en cuenta que el citado acto administrativo afirmaba la situación de un "servicio poco eficiente y transparente para el administrado" y no se habían implementado nuevos mecanismos al efecto.

Por su parte, la Resolución 023/16-ANMaC del 22/11/16 dispone la creación del Sistema único de emisión de certificados psicofísicos, enunciando en sus Considerandos – entre otros – que "resulta necesario robustecer los requisitos solicitados y extremar los recaudos a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas", extremo que a la fecha de las tareas de campo no se ha podido verificar, especialmente en cuanto lo expresado en torno a que "lo expuesto refuerza la necesidad de la implementación de parámetros precisos a los que deban ajustarse las certificaciones de aptitud psicofísica de quienes solicitan su inscripción como legítimos usuarios de armas de fuego, que permitan a este Organismo aseverar que el solicitante ha sido efectivamente evaluado por un profesional médico matriculado, en virtud de criterios uniformes y en un marco de absoluta profesionalidad, extremos estos que en la actualidad carece por no ser ellos de su competencia específica".



Auditoría General de la Nación

4.5. PREGUNTA 5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROVEEDOR ÚNICO DE CERTIFICACIONES.

Del análisis del procedimiento contractual han surgido las siguientes cuestiones:

4.5.1. La solicitud de contratación del servicio no contiene los requisitos normativamente exigidos, en especial: justificación del requerimiento, restricción de oferentes y estimación de costos.

El Director a cargo de la “Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización” (en adelante DNAAJyM) solicitó – mediante Nota N° 010/2017 del 18/01/17 – a la Directora Ejecutiva “arbitrar los medios necesarios tendientes a dar solución a las graves deficiencias que se han constatado en el mecanismo actual de certificación de las aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad en el manejo de armas de fuego”, dando cuenta que fueron presentadas “dos centenas de denuncias” de la Unidad Fiscal de Investigación dependiente del Ministerio Público de la Nación sobre adulteraciones y fraudes⁵, por lo cual cree oportuno contratar un servicio externo, cuyo proveedor posea: inscripción en la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (SSSN), amplia experiencia en evaluaciones similares, equipos e instrumental adecuado, sistemas informáticos, espacio físico, sistema gratuito de consulta y solicitud de turnos, planta profesional permanente, centros médicos en todas las provincias y CABA, póliza de seguro de responsabilidad civil y operar con programas informáticos verificados previamente por la autoridad de aplicación.

Téngase en cuenta que el “Manual de procedimiento del régimen de contrataciones de la Administración Nacional” (Disposición 62 E/2016) en su Art.6° establece entre otros los siguientes requisitos: determinar la prioridad y justificación del requerimiento (f), la necesidad de fundamentar la restricción de la concurrencia de oferentes (g), la estimación de costos (h): aspectos que no surgen de la citada Nota.

⁵Las denuncias no se encuentran agregadas ni referenciadas en los actuados.



Auditoría General de la Nación

Asimismo en la Nota se expresa que “En este orden de ideas, resulta imperioso que la Agencia ponga en funcionamiento un sistema que realice todo de tipo de controles cuantitativos y cualitativos (inspecciones, verificaciones, análisis, etc.) que permitan asegurar el correcto acceso del individuo a la condición de portador de armas ... por lo cual se hace imperioso que el mismo sea brindado a través de un tercero ajeno a la Agencia, puesto que la misma no está en condiciones de generar el mismo pues escapa en mucho a sus funciones y posibilidades presupuestarias y técnico profesionales”: aspecto que no se condice con las misiones y funciones asignadas, toda vez que la novel Agencia – al igual que su antecesora – tiene atribuida la potestad administrativa para llevar a cabo plenamente la función descrita, situación que se ratifica en el hecho de que cualquier delegación en un proveedor tercerizado implica la delegación parcial de la competencia propia de que se trate. En el caso la adjudicación de las credenciales y permisos como función administrativa reglada está en cabeza de la Agencia, pudiendo – legítimamente – tercerizar parte de la verificación del estado de salud necesario al efecto, tal como se pretende en el Convenio de marras (el contrato que luego sería suscripto como finalización del proceso de adjudicación licitatorio).

4.5.2. En la Nota de elevación del proyecto de pliego particular, luego aprobado, el Director a cargo de DNAAJyM informa erróneamente sobre dos aspectos sustanciales: i) precios de mercado; ii) que el “servicio no reconoce características homogéneas con otros”.

El Director de la DNAAJyM – mediante Nota N° 022/17 del 02/02/17 y en orden a lo dispuesto por Nota N° 5 del 24/01/17 de la Dirección Ejecutiva donde solicita elaborar los proyectos respectivos – informa que la elaboración de la documentación requerida se orientó a la “selección del prestador del servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad respecto de todas las personas humanas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario individual de armas de uso civil y uso civil condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines”; agregando que el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las correspondientes Especificaciones Técnicas, respetan las prescripciones



Auditoría General de la Nación

legales en vigencia, entre ellas la Disposición ONC N° 62-E/2016, y que la opción de modalidad de “Concurso” es en razón de priorizar las calidades técnicas de los oferentes.

Asimismo manifiesta haber relevado en el mercado un “rango de valores de servicios” para “asegurar en su concreción el cumplimiento del principio de razonabilidad”, aunque sin efectuar mención expresa del tipo de servicio, cantidad requerida, extensión de la prestación y demás características del proyecto, detallando las cinco empresas consultadas - RML, LANEKO, CUNDER, CENTRO MÉDICO NOGOYA Y PREVENIR LABORAL – quienes informaron un valor individual por cada certificación estimado de \$ 4840, \$ 5100, \$4750, \$ 4750 y \$ 4900 respectivamente. Agrega también que no “reconoce características homogéneas con otros de nuestro conocimiento”.

Al respecto cuadra poner de relieve lo siguiente:

(i) En cuanto a los precios relevados tratándose de una prestación compuesta por una serie de exámenes y evaluaciones tendientes a obtener un resultado sobre la aptitud de los aspirantes, era posible obtener un costo desagregado de la misma como así también precios oficiales por las prestaciones médicas que se requieren o de mercado en cuanto a valores de las obras sociales. Extremos que no estuvieron considerados en la petición del ANMaC ni en las contestaciones de las citadas cinco empresas, las que en general son firmas dedicadas al control de la asistencia laboral en CABA y gran Buenos Aires.

(ii) Además, se ha podido verificar la existencia de procedimientos de información y aprobación similares en el área de tránsito de la CABA en cuanto a la expedición de licencias de automotor (Ley 2148, Decreto 588/010 reglamentario), como así también en cuanto a licencias aeronáuticas en torno a la certificación médica aeronáutica (Regulaciones Argentinas de Aviación Civil RAAC, Parte 67). En ambos casos las certificaciones de las condiciones psicofísicas de los postulantes se hallan normadas reglamentariamente y se cuenta con una dilatada experiencia en el tiempo específico.

4.5.3. El “objeto contractual” no ha sido definido apropiadamente, habiendo sido complementado, modificado y adecuado durante la sustanciación del



Auditoría General de la Nación

proceso; implicando no solo una contradicción normativa sino una confusión para potenciales oferentes.

La solicitud de contratación requiere un “servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitud psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad para el manejo de armas de fuego”, en tanto que la Resolución aprobatoria de la convocatoria del concurso expresa “contratación del servicio de otorgamiento de los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados” y manifiesta entre sus Considerandos la necesidad de mejorar la evaluación psicofísica de los potenciales usuarios en un todo de acuerdo a la creación del “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”.

Luego, en las “Cláusulas particulares” del pliego del Concurso se expresa en el Artículo 1º Objeto que “La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS llama a Concurso Público Nacional a los efectos de contratar un servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todos los solicitantes de la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines...”.

De lo antedicho surge la indefinición del objeto contractual entre el establecido en la definición del Sistema único (acreditación condición psicofísica), y las cláusulas particulares y el contrato suscripto (incluyendo idoneidad teórica). Sobre el particular téngase en cuenta que la norma específica, Decreto 1030/16, establece sustancialmente lo siguiente: que los pliegos particulares deben contener las “especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos” (Art.36); que los mismos deben elaborarse para permitir “el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas” (Art.37); y que debe consignarse en forma clara y precisa las “características de los bienes o servicios” (Inc. a) y “las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir” los servicios o satisfacer los proveedores” (Inc.d).



Auditoría General de la Nación

4.5.4. Durante la sustanciación del proceso se emitió una circular que modificó el objeto contractual – extendiendo el servicio a la certificación de solicitudes de portación de armas de fuego (se solicitan otros requisitos y configura un trámite diferente dada la excepcionalidad de la portación en todo lugar del arma habilitada) – que además fue erróneamente calificada como “aclaratoria”.

La Circular 1/17 calificada como “aclaratoria” por el Auditado informa que los exámenes psicofísicos para las solicitudes de portación de armas de guerra estaban incluidos en esta convocatoria aunque “tendrán una exigencia de protocolo médico diferenciado”, extremo este que implica una modificación al objeto contractual del pliego. Téngase presente al efecto que el Decreto 1030/16 Art.50º diferencia expresamente entre circulares “aclaratorias y modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares”, previendo que las modificatorias – tal como en la realidad se manifiesta – debe estar suscripta por la misma autoridad que aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y extendiendo el plazo, extremo que no se cumple en autos, así como tampoco se cumple con la necesaria extensión del plazo de presentación de ofertas que hubiese correspondido para el caso.

Esta situación imposibilita la realización de un análisis de precios equitativo, toda vez que las prestaciones a cotizar y las obligaciones a cargo de los potenciales adjudicatarios no se encuentran definidas adecuadamente. En definitiva no se ha formulado la “ecuación económico financiera” de manera tal que permita sustentar la razonabilidad de la tasa cobrada a los usuarios, tratándose de prestaciones médicas usualmente estandarizadas para las obras sociales

4.5.5. El Pliego no contiene los parámetros de salud física y psíquica a ser evaluados. Esta falencia genera la imposibilidad para los oferentes de ponderar adecuadamente los costos. Los parámetros fueron fijados unilateralmente por el adjudicatario en el plan de trabajo presentado.



Auditoría General de la Nación

Ante todo debe considerarse que el objeto contractual no fue preciso, ya que no enunció los requisitos mínimos que el adjudicatario debía evaluar para las diferentes autorizaciones que se tramitaran -los parámetros de la salud física y psíquica de los potenciales usuarios- aspecto que no solo implica garantizar la igualdad en términos cualitativos de las ofertas presentadas sino también el análisis cuantitativo de la oferta, tal como se analizará en el siguiente punto. Obsérvese al respecto que anteriormente, mediante el formulario autorizante aprobado mediante Art.4º de la Disposición 311/13-RENAR, exigía exclusivamente consignar la aptitud o su negativa del requerimiento sin mención de especificación alguna.

En otras materias bajo regulación estatal, como por ejemplo la expedición de licencias para conducir vehículos, el Decreto 588/010 reglamentario de la Ley 2148 CABA – establece específicamente los criterios de aptitud física, de aptitud clínica (con sus respectivos exámenes clínicos que se efectuarán), de aptitud neurológica (ídem), de aptitud sensorial (ídem), de aptitud auditiva, de aptitud psíquica (con estudios psicodiagnósticos y cognitivos específicos). Similar criterio se observa en el otorgamiento de certificaciones médicas aeronáuticas, donde la norma enuncia los requisitos específicos para el examen médico general y de los sistemas nervioso y cardiovascular, como así también para las pruebas psicológicas (Administración Nacional de Aviación Civil - RAAC Parte 67).

En ocasión de presentar el Plan de trabajo el adjudicatario fijó las condiciones, tal como se pudo verificar en enero/18 en el sitio de internet del adjudicatario (Captura pantalla 05 enero 2018 en sitio http://www.evaluaciones.com.ar/public-evaluaciones_psicofisicas.aspx) donde menciona los diversos aspectos del trámite enunciados en cuatro fases: entre ellos – por fuera de las formalidades de los mismos – la mención de que las “evaluaciones psicofísicas” serán tres, agregando que “consiste en la verificación de aptitudes psicológicas/psiquiátricas y físicas de los solicitantes. La misma se enfoca en distintos aspectos, a saber: Clínico, Audiológico, Agudeza Visual y Psicológico/Psiquiátrico”. No obstante ello, es dable destacar que, por fuera de esas condiciones que deberían haber sido fijadas anterior y expresamente por el Auditado, el público en general sigue sin conocer los niveles de evaluación y las posibilidades concretas



Auditoría General de la Nación

según los exámenes de que se trate, lo que podría llevar a confusión, desconocimiento y/o trámites innecesarios por parte de los potenciales usuarios.

4.5.6. No está fundamentado razonablemente el aspecto económico de la oferta, de la adjudicación y de la posterior reducción unilateral y parcial por parte del adjudicatario, en cuanto al arancel autorizado a percibir por parte de la empresa adjudicataria.

La falta de exactitud o precisión en el objeto del servicio a contratar, así como también la ponderación del servicio – según la nota de elevación (ver puntos anteriores) – entendiéndolo como equivalente a un “servicio de control laboral de personal”, impidieron establecer una valoración estimativa de la contratación, extremo de significativa importancia en el caso bajo análisis puesto que se está autorizando el cobro de un arancel a particulares y/o empresas solicitantes.

Por otra parte, en el curso de la contratación, la Comisión Evaluadora califica la oferta económica obrante en el Sobre 2 como “cumpliendo satisfactoriamente lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, sin exponer motivación alguna de lo afirmado. Criterio que sigue la Dirección Ejecutiva en la nota al oferente adjudicatario solicitando la adecuación del precio ofertado, al precio de mercado.

La definición de la ecuación económico financiera del contrato es un elemento sustancial para la adjudicación de un servicio de las características del convenio de marras, existiendo en el caso ciertos factores que pueden ser ponderados al efecto, tales como: datos históricos de expedición y renovación de credenciales, inversión requerida, servicios uniformes para cada una de las certificaciones requeridas, la condición de único prestador en todo el país y con un plazo determinado, valores de prestaciones médicas y psicológicas según nomenclador médico en uso, potenciales usuarios, etc.

En ese orden la extensión del servicio a los potenciales solicitantes de credencial de portación de armas implicó un incremento en el servicio contratado en cuanto a los aranceles a percibir, estimándose para el período septiembre/17 a marzo/18 para una sola zona de habilitación dentro del país – según información del Auditado de abril/18 – que sobre un total de 13.733 credenciales extendidas la credencial de portación de armas



Auditoría General de la Nación

alcanzó las 5071 credenciales, lo que implica en la práctica que sobre 8662 credenciales CLU extendidas se autorizó al incremento del contrato en un 59%.

Por último, la mejora parcial de la oferta por parte del adjudicatario tampoco contiene parámetros o consideraciones que permitan evaluar la razonabilidad o conveniencia de la misma, salvo la reducción ofrecida, aspecto que no permite ninguna ponderación objetiva sobre el particular.

4.5.7. Incumplimiento del contrato. La ejecución del contrato en cuanto a su extensión nacional no se ha cumplimentado en tiempo y en forma.

El contrato suscripto previó, en su “Punto QUINTO”, que la adjudicataria implementaría el servicio en las siguientes etapas contadas desde la firma del mismo, producida el 09/05/17: (i) Antes de los 60 días: CABA, Córdoba y Santa Fe; (ii) Antes de los 120 días: Chubut, Corrientes, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Tucumán y Salta; (iii) antes de los 180 días: Neuquén, Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy y Formosa; (iv) y antes de los 240 días: Tierra del Fuego, Río Negro, San Luis, Catamarca, Chaco y Misiones: plazos que no fueron cumplidos, ya que la primera etapa fue implementada el 15/08/17, en tanto que la restantes etapas fueron ejecutadas a partir del 15/02/18.

4.5.8. El auditado no ha verificado el cumplimiento por parte del Adjudicatario de la formalización de los contratos de alquiler y de servicios profesionales comprometidos en la oferta.

La oferta finalmente adjudicada incluía “compromisos de prestación de servicios profesionales de médicos, psicólogos y otras especiales, así como también de locaciones inmobiliarias”, formalizados a través de “precontratos” sujetos a la adjudicación definitiva.

Al mes de abril/18 el Auditado no ha constatado el cumplimiento de dichos aspectos – locaciones y profesionales – en ninguna de las jurisdicciones del país, lo que implica el desconocimiento de la cobertura de lugares y personal originalmente comprometido para la adjudicación de la Convocatoria; aspecto que denota una ausencia de control en el cumplimiento de las condiciones mínimas de su ejecución.



Auditoría General de la Nación

4.5.9. El Auditado no ha realizado los controles previstos de auditorías ni informes sobre ejecución del contrato (abril/18).

El punto DUODÉCIMO del Contrato suscrito prevé la facultad de efectuar “auditorías administrativas y/o médicas” al servicio prestado, situación que a abril/18 no se ha cumplimentado, debilitando los mecanismos de control de la ejecución contractual.

Tampoco se ha realizado otra “supervisión y fiscalización” en los términos del Artículo 3° de las especificaciones técnicas del pliego del concurso.

4.5.10. No se ha implementado un sistema de atención de quejas y/o recomendaciones de usuarios (abril/18).

El Auditado informa “que no se cuenta con procedimiento aprobado” para la recepción y trámite de eventuales quejas, manifestando que el procedimiento implementado consistió en derivar los reclamos a la adjudicataria, sin control posterior alguno sobre el curso y/o la finalización de los mismos.

Asimismo, el equipo de auditoría intentó comunicarse – durante una semana seguida – a los números publicados en la página del Organismo, tanto la línea gratuita como el conmutador, no obteniendo ninguna respuesta. Lo que dificulta la consulta y/u orientación y/o queja de cualquier usuario o ciudadano.

4.5.11. Insuficiencia en la información de la página WEB.

La página WEB del Organismo, en relación a los trámites de expedición de credenciales de legítimos usuarios, se encontraba durante las tareas de campo desactualizada, dificultando acceder al usuario con la facilidad para un trámite de estas características.

Fundamenta lo anterior los siguientes aspectos, en sitio web del organismo⁶: (i) El “Manual y guía rápido” allí citado deriva a una página que dice “Not Found”⁷; (ii) No consta en la página el arancel obligatorio que los usuarios deberán abonar para la

⁶https://www.renar.gov.ar/index_seccion.php?seccion=requisitos&idt=clumi&m=1&id=1&secc=usuario_tra_mites

⁷ The requested URL /pdf/Manualegitimousuario2018.pdf was not found on this server



Auditoría General de la Nación

certificación de su capacidad psico-física, obligatoriamente expedida por un solo adjudicatario; (iii) No consta en la página las etapas administrativas que el usuario deberá cumplimentar, tanto sea en el servicio médico arancelado como luego en las propias oficinas del Auditado, donde se culminará el trámite hasta su expedición; como por ejemplo el pago del Arancel de \$800; (iv) Tampoco figura el tiempo estimado para la expedición y retiro de la credencial, así como tampoco el lugar por donde se retira; (v) Los Formularios que figuran en la página “Formularios 23.979”, aprobados – dice la misma página – con “nuevos diseños, formatos y valoraciones”, se refieren a una normativa (Ley 23.979) que fuera abrogada por el Artículo 25 de la Ley 27.192 del 22/10/15; (vi) Tampoco consta la necesidad del certificado de idoneidad práctica, necesariamente extendido por instructor y/o club de tiro autorizado, como así tampoco el monto del arancel respectivo.

4.5.12. Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es el responsable de la Dirección Nacional a cargo de la sustanciación de todo el proceso administrativo contractual y ha participado de todas sus etapas, aspecto que – si bien no se encuentra prohibido por la normativa – podría afectar el razonable control interno de la operatoria por superposición de funciones.

Mediante Resolución 0001/17 del ANMAC del 10/01/17 se conformó la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas designando, entre otros, al Director de la DNAAJyM. El referido funcionario ha intervenido suscribiendo la totalidad de los trámites de sustanciación de la presente contratación, como por ejemplo: Nota 010/17 del 18/01/17 solicitud de contratación del servicio; Notas del 26/01/17 solicitando a distintas empresas colaboración y precios de referencia; Nota 022/17 del 02/02/17 proyecto resolución aprobatoria y pliegos; el Acta de apertura de ofertas del 01/03/17; el Dictamen de evaluación de ofertas del 09/03/17; el Acta de apertura del sobre 2 del 17/03/17; el Dictamen de evaluación del sobre 2 del mismo día.

Además debe ponerse de resalto que entre las acciones asignadas a la citada Dirección se encuentran – entre otras – el entender en las solicitudes y gestión de contrataciones, y en la administración de los recursos humanos del Organismo y en las



Auditoría General de la Nación

relaciones laborales; así como también organizar la sustanciación y protocolizar los actos administrativos, asistir al Director Ejecutivo en la gestión económico-financiera, supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones, sustanciar diligencias preliminares y sumarios administrativos, y la asistencia jurídica del Organismo (D.A.479/16).

Si bien es cierto que la única restricción normativa, Decreto 1030/16 Art.62, limita las designaciones a quienes “autorizan la convocatoria o aprueban el procedimiento”, la participación activa de dicho funcionario en la tramitación del expediente y el hecho de que los sectores intervinientes le dependen jerárquicamente, hubiesen ameritado su exclusión de dicha Comisión según un criterio de buenas prácticas administrativas.

4.6. PREGUNTA 6. SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS

4.6.1. Se ha verificado un alto porcentaje de usuarios con credenciales vencidas y armas denunciadas, especialmente conformado por personas mayores a sesenta años.

Sin perjuicio de los hallazgos formulados en el anterior punto 4° debe mencionarse que el Organismo informó que a diciembre/16 había un total de 366.352 “usuarios vencidos con armas individuales” con un total de 620.760 armas denunciadas, en tanto que a diciembre/17 el total de usuarios vencidos ascendía a 380.350 personas con 654.075 armas denunciadas: de lo que surge un aumento de usuarios que no procedieron a regularizar su situación y un aumento de armas denunciadas que se desconoce su actual destino. A continuación se expone el desagregado de la información recabada.

Posteriormente y ante la solicitud de información desagregada el organismo informó, mediante Nota del 04/10/18 y con información al 17/09/18 que el total de “legítimos usuarios con credenciales vencidas” ascendía a 379.122 personas, de las cuales – merece destacarse especialmente los grupos etarios correspondientes – había 74.985 entre 60/69 años, 121.656 entre 70 o más años, y 5.746 sin datos, lo que significa un porcentaje del 53% del total. A su vez, las armas declaradas por ese conjunto de legítimos usuarios con



Auditoría General de la Nación

credencial vencida ascienden a 625.250 armas, de las que – siguiendo igual criterio etario – se subdividen en 126.357, 219.854 y 8803 armas, cuyo total es de 355.014 armas (57% del total).

Además, es dable destacar que no se han obtenido evidencias de que el Auditado haya realizado acciones, durante el período auditado, para depurar el padrón de armas registradas e intimar a los usuarios con credenciales vencidas a fin de obtener su regularización.

4.7. PREGUNTA 7. REGISTRACIÓN ARMAMENTO INVENTARIADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Esta Auditoría General de la Nación aprobó, mediante Resolución N° 227 del 26/10/16, el informe de auditoría de gestión realizado en la Administración de Parques Nacionales donde se observaba la existencia de armamento inventariado o en depósito en los distintos Parques Nacionales que fueran objeto de revisión, sin registración en el entonces RENAR.

A los efectos de verificar la situación actual de dicho armamento se cursó nota con pedido informativo a dicha Administración, de la que surgió que el material enunciado en el Anexo A sigue en su poder y no se encuentra registrado.

5. DESCARGO DEL AUDITADO

La AGN remitió copia del proyecto de informe de auditoría, mediante Nota 140/20-AG02 del 26/08/20, a efectos de que el organismo efectuara los comentarios y/o aclaraciones que estimase pertinente. Posteriormente, el Organismo – mediante NOTA 001 Sub.D.E. del 18/09/20 – solicitó una prórroga al plazo concedido, la que fuera otorgada – mediante Nota 152/20-AG02 del 24/09/20.

En oportunidad de formular su descargo -mediante Nota del 23/03/21, y que se agrega al presente informe como Anexo C -, el organismo auditado compartió las observaciones vertidas y efectuó diversas aclaraciones que ratifican, complementan o amplían los comentarios oportunamente efectuados, pero que no implican modificar la redacción de los hallazgos formulados.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, cabe destacar que del análisis de las consideraciones efectuadas por el auditado (Anexo D) en relación al punto 4.5, se modifica la redacción de la recomendación 6.6.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Disponer la reorganización estructural del organismo y la designación del personal de acuerdo a la normativa vigente (cde.4.1.).

6.2. Instar la conformación del “Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego” y desarrollar actividades de capacitación y programas de investigación sobre temas específicos (cde.4.2.).

6.3. En relación a la gestión de inspecciones y verificaciones tomar las medidas tendientes para: (i) Activar la gestión de los expedientes a efectos de resolverlos en tiempo y en forma; (ii) Glosar y foliar la totalidad de las actuaciones incoadas en cada expediente administrativo; (iii) Evaluar la sustanciación de actuaciones sumariales para el correspondiente deslinde responsabilidades derivadas de las actuaciones producidas en las Muestras 15 y 35 (cde.4.3.).

6.4. Implementar las medidas tendientes al fortalecimiento administrativo del organismo según los objetivos previstos en el plan integral de modernización (cde.4.4.).

6.5. Proceder a depurar la información sobre usuarios vencidos y armas denunciadas, e intimar su regularización a los usuarios vencidos(cde. 4.6.).

6.6. Atento las observaciones formuladas en los puntos 4.5.1. a 4.5.12. y la respuesta del Auditado al citado punto, en relación a la contratación del servicio externo de control, deberá procederse al deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios respectivos en torno a la contratación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos y evaluarse la legitimidad del acto administrativo de adjudicación.

6.7. Implementar las medidas tendientes a que la APN regularice el armamento en su poder y que no se encuentra debidamente registrado (cde.4.7.).



Auditoría General de la Nación

7. CONCLUSIONES.

En el Organismo presta servicio un alto porcentaje de personas que no integran sus plantas de personal ni están vinculados directamente con él, sino que lo hacen mediante un convenio celebrado con un ente cooperador que los ha contratado, en tanto que no ha activado el programa de desarme y control de armas incluyendo el Consejo Consultivo pertinente al efecto. A lo que se agrega, en su faz de gestión operativa, una serie de irregularidades en la ejecución de inspecciones y verificaciones; y la comprobación de una alta informalidad en los usuarios registrados. Todo lo cual implica no haber alcanzado el objetivo del fortalecimiento de la gestión comprometido específicamente a través de un Plan de Modernización dispuesto por la Resolución 13/16-ANMaC.

En relación al proceso de adjudicación y ejecución del contrato para la designación de un proveedor único de certificaciones de las aptitudes psicológicas/ psiquiátricas, físicas y de idoneidad en el manejo de armas de fuego, el auditado no exhibió una rigurosa observancia de algunos de los principios generales que rigen en materia de contrataciones públicas, exigido por el Art. 3º del Decreto n° 1023/01 -desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato-, a saber:

a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. Precisamente se han verificado omisiones e informaciones erróneas que han limitado los elementos de juicio para una correcta evaluación de la contratación tanto por parte del contratante como de los oferentes, todo lo cual conllevó una insuficiente justificación de la razonabilidad económica y eficiencia del proceso contractual, de la que dan cuenta los hallazgos: 4.5.1. en cuanto a diversos aspectos no incluidos en la solicitud de contratación; 4.5.2. precios de mercado y características homogéneas; 4.5.5. ausencia de parámetros a considerar en los exámenes; 4.5.6. ausencia de estudio económico de oferta y reconsideración de precio; 4.5.7. demoras e inconvenientes en la ejecución contractual, 4.5.8, 4.5.9. y 4.5.10. falta de verificación de las obligaciones asumidas por el adjudicatario

b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes: Este principio rector ha sido incumplido y ello se advierte en los hallazgos 4.5.3. específicamente sobre la imprecisión y modificación del “objeto contractual” de la



Auditoría General de la Nación

convocatoria bajo análisis; 4.5.4 la modificación del pliego mediante circular calificada erróneamente como “aclaratoria”; 4.5.5 la imprecisión de los parámetros de salud física y psíquica a considerarse”

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos expuestos en el párrafo anterior y considerando el descargo del Auditado donde ratifica la totalidad de los hallazgos efectuados, debería procederse al deslinde de responsabilidades administrativas señalado en el punto 6.6.

BUENOS AIRES, 23 de abril de 2021.



Auditoría General de la Nación

ANEXO A

PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPÍ

1. Pistola 9x19 mm M-95 FM HI-POWER N° de serie: 424571.
2. Pistola 9x19 mm FM HI-POWER N° de serie: 332488.
3. MAUSER C/M Cal. 7.62 x 51 Mod. 1909 C/M N° de serie: C4965.
4. REMINTON Cal. 300 WIN Mod. 700 S/M S/C N° de serie: B6204059.
5. Fusil N/N S/M N° de serie: 29416.
6. Fusil Cal. 300 WIN MAG ZOLI ANTONIO N° de serie: 17724.
7. Legajo 1747 Winchester modelo 70 calibre 300mad. CM n° serio s/n

PARQUE NACIONAL LANÍN

8. SemiAut. Browning 12,70 A1 N° 74016 C 57.
9. Escopeta SemiAut. con funda N° V 70583 C 47.
10. Fusil FAL con mira telescópica N° 01050.

PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES

11. Pistola FM Browning Calibre 9 mm. N° de serie: 412582
12. Pistola Ballester Molina Calibre 11.25 mm. N° de serie: 89084
13. Carabina FM Calibre 7.62 N° de serie: 1038
14. Fusil FM Calibre 7.62 N° de serie: 10046
15. Revolver Colt Calibre 38 N° de serie 450595
16. Revolver Colt Calibre 38 N° de serie 55735
17. Escopeta Browning Calibre 12.70 mm. N° de serie: 98159C57
18. Escopeta Browning Calibre 12.70 mm. N° de serie: 57248C47
19. Escopeta Browning Calibre 12.70 mm. N° de serie: 93795C57

PARQUE NACIONAL EL REY

20. Pistola FM calibre 11,25 N° 112448
21. Pistola FM HI – BUHL calibre 9mm. N° 332466
22. Escopeta Browning calibre 12 N° 98330 C57
23. Escopeta Browning calibre 12 N° 70979 C47



Auditoría General de la Nación

ANEXO B - MUESTRAS

ANEXO MUESTRA INSPECCIONES

Nº MUESTRA	DATOS	Nº REGISTRO	OBSERVACIONES
1	EMYCOT INDUSTRIAL S.A.	4-9735559	COMERCIAL
2	CUPPARI FRANCISCO	4-97356591	COMERCIAL
3	LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S.A.	4-9731066	COMERCIAL
4	DIETRICH S.A.	4-9735176	COMERCIAL
5	ACOSTA AMALIA - EL VIEJO PESCADOR	4-9733320	COMERCIAL
6	ARMERIA HUNTER S.A.	4-9734785	COMERCIAL
7	VIAL DEL VALLE S.R.L. - TIRO LOCO	4-9736030	COMERCIAL
8	BELLOCHI GUSTAVO DANIEL-ARMERIA EL AGUARA	4-9736019	COMERCIAL
9	SERV.INT.DE SEGURIDAD S.A.	4-9760600	COLECTIVO
10	LOAR S.A.	4-9760650	COLECTIVO
11	DORSAC S.R.L.	4-9760397	COLECTIVO
12	ITER MEDICINA S.A.	4-9419881	COLECTIVO
13	BEC PROTECTION S.R.L.	4-9760691	COLECTIVO
14	FUERZA ESPECIAL S.A.	4-9760706	COLECTIVO
15	COTO CTRO.INT.DE COMERC. S.A.	4-9410735	COLECTIVO
16	ALTO PARANA S.A.	4-9410862	COLECTIVO



Auditoría General de la Nación

17	1. BREMEN MOTORS S.A.	4-9736190	COMERCIAL
18	2. AANTAJ S.R.L.	4-9735686	COMERCIAL
19	3. AMERICA BLINDAJES S.A.	4-9734769	COMERCIAL
20	4. TECNOLOGIA EN CRISTALES S.A.	4-9735233	COMERCIAL
21	5. DUBA FERNANDO GABRIEL - MAMBA ARMERIA	4-9734264	COMERCIAL
22	6. OURAL RICARDO TOMAS - CASA 65	4-9733575	COMERCIAL
23	7. ALONSO JUAN - ALONSO MARIA S.H - SUCESOR	4-9731394	COMERCIAL
24	8. MAREQUE LEONARDO FABIAN - CASA MAREQUE	4-9734545	COMERCIAL
25	9. PERREN JOSE LUIS - ARMERIA EL PUMA	4-9734553	COMERCIAL
26	10. SUAREZ ARIEL MARCELO - SU-ARMA	4-9734976	COMERCIAL
27	11. FUND.ALIANZA CULTURAL HEBREA	4-9416009	COLECTIVO
28	12. KANSAI S.A.	4-9419941	COLECTIVO
29	13. MAXSEGUR S.R.L.	4-9761441	COLECTIVO
30	14. BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	4-9760802	COLECTIVO
31	15. CHACOFI S.A.	4-9411622	COLECTIVO
32	16. PROSEGUR S.A.	4-9760734	COLECTIVO



Auditoría General de la Nación

ANEXO MUESTRA VERIFICACIONES

Nº MUESTRA	Nº ACTA	FEHA	NOMBRE REGISTRADO
33	46	28/01/2016	FULL METAL S.A.
34	47	29/01/2016	BOWIE S.R.L
35	213	17/05/2016	SOCIEDAD INT. DE REPRESENTACIONES
36	399	02/08/2016	BERSA S.A.
37	418	05/08/2016	S.A. ANGEL BARALDO CIA.
38	769	10/11/2016	RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L.
39	787	22/11/2016	S.A. ANGEL BARALDO CIA.
40	814	23/11/2016	S.A. ANGEL BARALDO CIA.
41	818	24/11/2016	S.A. ANGEL BARALDO CIA.
42	839	29/11/2016	RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L.
43	18	11/01/2016	BAKER HUGUES ARGENTINA S.R.L.
44	54	02/02/2016	BAKER HUGUES ARGENTINA S.R.L.
45	789	23/11/2016	ORICA ARGENTINA S.A.I.C
46	373	28/07/2016	MERCEDEZ BENZ ARGENTINA S.A
47	400	02/08/2016	MERCEDEZ BENZ ARGENTINA S.A



Auditoría General de la Nación

48	35	18/01/2016	DIETRICH S.A.
49	104	21/03/2016	AUTOS BLINDADOS S.A.
50	127	07/04/2016	AUTOS BLINDADOS S.A.
51	151	21/04/2016	ASP BLINDAJES S.A
52	224	27/05/2016	ASP BLINDAJES S.A
53	236	01/06/2016	AUTOS BLINDADOS S.A.
54	289	23/06/2016	ARMORING SYSTEMS S.A.
55	338	27/07/2016	DIETRICH S.A.
56	417	05/08/2016	DIETRICH S.A.
57	487	01/09/2016	ASP BLINDAJES S.A
58	553	16/09/2016	AUTOS BLINDADOS S.A.
59	633	06/10/2016	SM BLINDADOS S.R.L
60	705	27/10/2016	DIETRICH S.A.
61	790	12/11/2016	ARMORING SYSTEMS S.A.
62	860	07/12/2016	ARMORING SYSTEMS S.A.
63	884	26/12/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
64	179	28/04/2016	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A



Auditoría General de la Nación

65	241	06/06/2016	IDP S.A
66	889	12/12/2016	DISTRISUR ARGENTINA S.A
67	245	20/04/2017	RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L.
68	325	29/05/2017	TROMPIA S.R.L.
69	338	30/05/2017	RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L.
70	913	10/11/2017	SERVICIOS Y AVENTURAS S.R.L.
71	4	05/01/2017	AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.
72	683	18/09/2017	ORICA ARGENTINA S.A.I.C.
73	682	18/09/2017	BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.
74	64	23/01/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
75	233	18/04/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
76	465	14/07/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
77	714	21/09/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
78	920	10/11/2017	ARMORING SYSTEMS S.A.
79	271	03/05/2017	ASP BLINDAJES S.A
80	703	27/09/2017	ASP BLINDAJES S.A
81	413	03/07/2017	AUTOS BLINDADOS S.A.



Auditoría General de la Nación

82	238	19/04/2017	BLACKROCK MOTORS S. A.
83	692	19/09/2017	BMW DE ARGENTINA S.A.
84	277	05/05/2017	BULLET PROOF S.A.
85	516	27/07/2017	BULLET PROOF S.A.
86	137	17/02/2017	DIETRICH S.A.
87	297	19/05/2017	DIETRICH S.A.
88	549	15/08/2017	DIETRICH S.A.
89	856	27/10/2017	DIETRICH S.A.
90	1069	22/12/2017	EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGONICO S.R.L.
91	273	03/05/2017	EQUIPPING S.A. - ALIVE
92	895	06/11/2017	FULL METAL S.A.
93	899	07/11/2017	INTERSERVIT S.R.L.
94	984	01/12/2017	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S. A.
95	106	09/02/2017	SM BLINDADOS S.R.L.
96	346	06/06/2017	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
97	1092	30/12/2017	YARA ARGENTINA S.A.
98	1093	30/12/2017	YARA ARGENTINA S.A.



Auditoría General de la Nación

99	1094	30/12/2017	YARA ARGENTINA S.A.
100	506	21/07/2017	GUILLERMO DOMIN S.R.L.
101	991	04/12/2017	CIENFUEGOS S.A.
102	1001	06/12/2017	DISTRISUR ARGENTINA S.A.



Auditoría General de la Nación

ANEXO C – DESCARGO DEL ORGANISMO



Ref. Nota Nº 140/20-AG02

Buenos Aires, 23 de marzo de 2021

AL SEÑOR AUDITOR GENERAL DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Juan Ignacio Forlón.

Su despacho.

Me dirijo a usted por medio de la presente con el objeto de hacerle llegar la respuesta a su Nota Nº 140/20-AG02. Aprovecho la ocasión para informarle que, la nota consignada oportunamente para dar respuesta a lo requerido, por inconvenientes logísticos no llegó a destino, dando cumplimiento al requerimiento a través de la presente.

En esa oportunidad, como ahora también, esta Dirección Ejecutiva comparte las observaciones vertidas en el informe referenciado como proyecto Nº 122 0761, dado que el estado de situación que allí se describe coincide con lo advertido al arribar al organismo.

En adición a ello, encuentro propicio informarle en esta ocasión las diversas líneas de acción que hemos desarrollado desde entonces en relación a los puntos que fueron objeto de auditoría, en pos de receptar las observaciones y recomendaciones vertidas en el informe.

(a) OBJETIVO 1. Estructura orgánica y la situación del personal afectado según lo establecido en el Art.19 de la Ley 27.192.

Con relación a este punto, preliminarmente realizamos una solicitud al Ministerio de Economía, para obtener en la ley de presupuesto, los cargos necesarios para poder proceder con la incorporación al empleo público de todos los agentes contratados a través de la Ley de Contrato de Trabajo.

Página 1 de 8



Auditoría General de la Nación



En ese entonces advertimos que para la adopción de una verdadera solución se requiere de la colaboración de diversas áreas, dependientes de distintos Ministerios.

Por tal motivo, decidimos trabajar en la búsqueda de una solución integral y consensuada. Para ello realizamos diversas mesas de trabajo de las que participan la Secretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y también nos reunimos con las entidades gremiales para tratar el tópic. A su vez, expusimos la cuestión ante las autoridades de la Sindicatura General de la Nación.

Actualmente nos encontramos en el proceso de realizar, junto a las áreas de Jefatura de Gabinete, un análisis de dotación del organismo, el cual es requisito previo para desarrollar el plan de normalización del empleo público en la agencia.

(b) OBJETIVO 2. Programas de Desarme y Control de Armas

En relación a este punto, hemos avanzado en varios aspectos:

Destrucción de Armas: cuando arribamos a la gestión advertimos que la política de destrucción de armas ilícitas y entregadas en el marco del PEVAF, había sido discontinuada desde el año 2016.

Una de las primeras acciones que realizamos fue la destrucción de veinte (20) toneladas de armas, en noviembre de 2020, dando reinicio a esta política de Estado.

Para la realización de esta destrucción (Resolución ANMaC N° 66/20) creamos un nuevo procedimiento (Resolución ANMaC N° 75/20), el cual incluye controles cruzados entre varias áreas de la Agencia y la registración previa de todos los materiales que serán destruidos, con asignación de Clave Única de Identificación de Material (CUIM), entre otros aspectos.

Puesta en Funcionamiento del PEVAF: más allá de las enormes dificultades para gestionar en 2020 con la pandemia (la mayor parte del año trabajamos con el 15% de la dotación de personal), reiniciamos el Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF).



Auditoría General de la Nación



Entre noviembre y diciembre desarrollamos talleres e implementamos puestos móviles en varios municipios del AMBA. Estuvimos en Quilmes, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Escobar y La Matanza. Para este año, tenemos previsto comenzar a realizar acciones en las provincias del interior del país.

Previo a relanzar el PEVAF, resolvimos en forma conjunta con el Ministerio de Justicia el aumento del valor del incentivo económico que se da ante la entrega de armas (Resolución MJYDDHH N° 508/20).

Planes de Capacitación 2021: aprobamos el Plan Estratégico de Capacitación (PEC) por Resolución ANMaC N° 26/21, el cual tiene entre sus objetivos centrales jerarquizar el PVAF (Ley N° 26.216); visibilizar las políticas de fiscalización y reducción de circulante; y perfeccionar el procedimiento de destrucción de materiales controlados en todo el territorio nacional.

Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021: Aprobamos el Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021, que contiene una serie de acciones estratégicas que tienen por finalidad reducir el circulante de armas de fuego, prevenir los efectos de violencia armada y promocionar una cultura de la no violencia y resolución pacífica de conflictos. Este hito histórico del organismo viene a cumplimentar lo que indica la Ley 27.192 en su Artículo 16, que establece la exhibición anual de una proyección de trabajo que podrá ser ajustada y revisada trimestralmente.

(c) OBJETIVO 3: Expedientes sumariales derivados de inspecciones y verificaciones.

Advertimos que, en los expedientes auditados, gran parte de la demora correspondía a la labor de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El estado de criticidad del área es tal, que tomamos la decisión de efectuar una contratación mediante la cual una Universidad Pública nos proporcionó un equipo de trabajo para hacer un diagnóstico (ya realizado), proponer reformas estructurales y normativas y poner al día el enorme atraso de expedientes. El proceso comenzó en enero y tendrá una duración de 6 meses.



Auditoría General de la Nación



(d) OBJETIVO 4: Plan integral de modernización.

Al asumir en abril de 2020, encontramos una Agencia totalmente papelizada, con el parque informático en condiciones críticas, un área de informática diezmada y sin programadores, con enormes atrasos, trámites presenciales, un sistema de cobro de tasas basado en el pegado de estampillas de papel y una relación con el usuario prácticamente nula.

En consecuencia, trabajamos en distintos sentidos:

Equipamiento informático: mediante el EX-2020-72762456- -APN-DA#ANMAC, PROCESO N° 466-0001-LPU20, realizamos el proceso licitatorio tendiente a la adquisición del equipamiento informático por una suma mayor a 17 millones de pesos. La compra incluyó computadoras portátiles, computadoras de escritorio, servidores de red, escáneres, lectores de código, cámaras web, impresoras y elementos de soporte. Es de destacar que hacía más de 10 años que en el organismo no se efectuaba una compra de estas características.

Proceso de Digitalización Integral de la Agencia: elaboramos un plan de digitalización del organismo y lo implementamos a través de la contratación de Universidades Públicas, lo que nos permitió acceder a un equipo de programadores y analistas que nos permiten avanzar en los objetivos propuestos. Actualmente, el proyecto se encuentra en pleno desarrollo.

El objetivo central es la creación del "Sistema de Trámites Digitales de la ANMaC (SiDi-ANMaC)", una plataforma que se utilizará para la sustitución de la tramitación papel por la tramitación digital y que se implementará progresivamente para todos los trámites.

Esta herramienta brindará a los usuarios la posibilidad de recibir notificaciones por vía electrónica, iniciar y pagar los trámites de manera digital a través de una cuenta de usuario habilitada, acceder a la información registral obrante a su nombre en el organismo y conocer el estado de los trámites iniciados.

En cuanto a los requisitos que se solicitarán para la realización de los trámites, buscamos utilizar mecanismos informáticos para reducir las cargas sobre los usuarios, evitando que tengan que aportar documentación que ya obra en las bases de datos de otros organismos. Para tornar posible ese intercambio de información entablamos vínculos de



Auditoría General de la Nación



cooperación y celebramos convenios con la ANSES, la AFIP, el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, el Registro Nacional de Reincidencia, el Registro Nacional de las Personas, entre otros organismos.

La ANMaC como Autoridad de Registro de Firma Digital: el proceso de digitalización requiere que agentes internos y externos al organismo puedan firmar documentos de manera digital (los instructores de tiro que aprueban exámenes de proficiencia en el uso de armas; los médicos y psicólogos que aprueban certificados psicofísicos, etc).

En ese contexto, hemos pasado por el proceso de capacitación de agentes de la ANMaC y demás requisitos que deben cumplirse ante la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para constituirnos como Autoridad de Registro de Firma Digital (Disposición SSIA-JGM N° 5/21 – Resolución ANMaC N° 17/21).

Somos una de las pocas entidades públicas que han adquirido esta valiosa herramienta de gestión en pos del desarrollo tecnológico de la gestión.

Nomenclador de Trámites: uno de los inconvenientes que encontramos es la falta de homogeneidad en las denominaciones con las que han sido cargados los trámites en el Banco de Datos del organismo. Advertido esto, comenzamos a trabajar en el armado de un NOMENCLADOR ÚNICO.

El proyecto tiene por objetivo elaborar un listado único de trámites (eliminando aquellos que ya no se utilizan e incorporando los que resulten necesarios), clasificarlos por categorías y atribuirles una denominación única y técnicamente validada. Esta herramienta no solo mejorará la calidad de la información obrante en la base de datos, y por consiguiente de la información estadística brindada, sino que además servirá de guía a la hora de ir sumando trámites al esquema digital.

Autogestión de Turnos: cuando arribamos a la ANMaC, a fines de abril de 2020, la Agencia estaba cerrada (literalmente), desde el 17 de marzo. Una semana antes de que asumiéramos, un grupo de funcionarios de la gestión anterior, que aún estaban sentados en sus cargos, abrieron las puertas y comenzaron a atender, sin protocolos, con un sistema precario de turnos, gestionados con una casilla de e-mail. Naturalmente, ese sistema se prestó para un ejercicio discrecional del otorgamiento de turnos.



Auditoría General de la Nación



Trabajamos de forma conjunta con el área informática del Ministerio de Justicia y desarrollamos un sistema de autogestión de turnos, con boxes diferenciados por tipos de usuarios (Resolución ANMaC N° 44/20).

Creación del Área de Atención al Usuario: cuando llegamos al organismo, el área de atención al usuario se encontraba cerrada. Cuando consultamos a los empleados permanentes de la Agencia el motivo del cierre la respuesta fue que, como se venía evidenciando un notable atraso en el otorgamiento de credenciales, decidieron cortar la comunicación con los usuarios. Así las cosas, dictamos la Resolución 25/21 que institucionaliza el área de atención al usuario, mediante la cual todos los interesados pueden consultar por el estado de su trámite.

(e) OBJETIVO 5: Sistema de expedición de certificados médicos y psicológicos unificado

Al asumir nos encontramos con una realidad insostenible desde la gestión, la cual ilustra que uno de los requisitos para la obtención de la Condición de Legítimo Usuario, había sido enteramente delegada en una sociedad anónima comercial, de forma exclusiva y sin instrumentar controles para su actuación.

Inmediatamente nos dispusimos a idear y concretar un sistema que responde a otros principios y formas. Derogamos el "Sistema Único" y lo sustituimos por un sistema realizado mancomunadamente con el Ministerio de Salud de la Nación.

En dos meses de trabajo, firmamos los convenios de colaboración mutua, conectamos nuestros sistemas y sentamos las bases para el nacimiento del Sistema Abierto y Federal para la Emisión de Certificaciones Psicofísicas (SiAF), un sistema enteramente público, sin más costos para el usuario que los honorarios profesionales, que se abonan directamente al profesional, sobre los cuales la Agencia no tiene intervención alguna.

El sistema fue creado por la Resolución ANMaC N° 27/20. Consta de un registro digital en donde todos los médicos y psicólogos que deseen prestar el servicio deben inscribirse. Una vez inscriptos, el sistema de ANMaC dialoga con los sistemas del Ministerio de Salud (SISA y REFES) para cotejar la existencia del profesional y su matriculación activa. Además de ese control, también elaboramos en forma conjunta con la Secretaría de Calidad del Ministerio de Salud, un protocolo de actuación que contiene los estándares



Auditoría General de la Nación



mínimos de atención que debe respetar el profesional y una guía para la realización de los exámenes.

De este modo, logramos tener un sistema público, abierto a la participación de todos los profesionales que deseen hacerlo y de alcance federal, dado que cualquier profesional matriculado, en cualquier rincón del país, puede registrarse y trabajar.

Por otra parte, además de consignar la información necesaria en la página web del organismo, diseñamos también videos informativos y tutoriales. Tal es el caso del video de presentación obrante en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/siaf-el-nuevo-sistema-para-la-aptitud-psicofisica> y el Tutorial para el Registro de Profesionales Habilitados del SiaF, al que se puede ingresar a través del siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/psicofisicos/profesionales>.

Nos es grato informar que ya contamos con más de 3200 profesionales inscriptos en el SiAF, siendo el cambio de sistema recibido favorablemente por todo el universo de los Legítimos usuarios.

(f) OBJETIVO 6: Legítimos usuarios con credencial vencida y tenedores de armas

El resultado de la instrumentación del sistema único para psicofísicos fue que cientos de miles de Legítimos Usuarios, sea por la imposibilidad fáctica de hacer cientos de kilómetros para la realización del test, sea por las elevadas tasas que se permitió a la empresa cobrar, decidieron discontinuar la tradición de mantener el estatus de Legítimo Usuario vigente.

En ese contexto, es dable mencionar que, en el plan de digitalización de la Agencia, hemos incluido como prioridad a los trámites de Credencial de Legítimo Usuario, Autorización de Tenencia y Adquisición de Municiones, que son los tres trámites más populares de los 235 tipos de trámites que se llevan a cabo en la Agencia.

La digitalización de esas actuaciones es fundamental para revertir la situación actual: hoy en día el caudal de trámites incoados es mayor que la capacidad operativa de la Agencia dado que, con el sistema heredado se requiere una enorme cantidad de tiempo y agentes ingresando datos, en una base que es engorrosa y vetusta. Con la implementación de la Agencia Digital, gran parte de las intervenciones en los expedientes podrán automatizarse, agilizando el tratamiento de cada actuación, pero lo más importante es



Auditoría General de la Nación



que, al poder trabajarse de forma remota (Cosa imposible con las herramientas heredadas), muchos de los agentes del organismo que revistan en el interior del país podrán sumarse al área de operaciones para aprobar actuaciones.

De ese modo, no solo que el tiempo que requerirá cada expediente a quien lo apruebe será significativamente menor, sino que el cuerpo de operadores digitales será significativamente mayor al número de operarios de papeles que hoy revistan en la Agencia.

La estrategia consiste en generar las herramientas necesarias para poder abarcar a toda la demanda de solicitudes de CLU, tenencias y autorización para municiones, en tiempo real y, a su vez, impulsar medidas tendientes a la depuración de la información, a la generación de estadísticas y a la comunicación permanente con el usuario.

(g) OBJETIVO 7: Circularizar a la Administración de Parques Nacionales para determinar el estado de registración del armamento cuya situación dio lugar al hallazgo oportunamente efectuado

En relación con este punto, respecto de las armas que se indican en el Anexo A de Administración de Parques Nacionales (organismo oficial, legajo 4-9034001), indicamos que el organismo posee la tenencia de una de las armas indicadas, varias se encuentran a resguardo ante la ANMaC (por ser material secuestrado) y otras fueron entregadas en BANMaC CABA y en Delegación Bariloche con la finalidad de ser destruidas.

Por otro lado, varias de ellas se encuentran en trámite de reempadronamiento (trámite 054-2019-0000755). Es importante mencionar que el trámite posee observaciones formuladas por la Coordinación de Autorizaciones Especiales, a la espera de ser cumplimentadas por el usuario.

Por último, resta comunicar que continuaremos avanzando en la línea planteada en las recomendaciones con la mayor celeridad posible, en tanto y en cuanto los recursos financieros, humanos y el desenvolvimiento de la pandemia que nos aqueja en este tiempo lo tornen viable.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Ramiro Urdet
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Materiales Controlados



Auditoría General de la Nación

ANEXO D - ANÁLISIS DEL DESCARGO

PROYECTO INFORME	DESCARGO ORGANISMO	ANÁLISIS
<p>4.1. PREGUNTA DE AUDITORÍA 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.</p> <ul style="list-style-type: none">• El 88% del personal está contratado a través del ente cooperador ACARA.• Concentración de funciones administrativas y jurídicas en una misma Dirección Nacional. <p>Si bien el Auditado aprobó la estructura organizativa de segundo nivel, mediante la Resolución 20/16-ANMAC, la situación del personal afectado a las distintas tareas imperantes a agosto de 2018 es que un 88% de los agentes que prestan servicios en la Agencia están contratados a través del ente cooperador ACARA en el marco de las leyes 23.283 y 23.412: es decir que de un total de 445 agentes se encuentran bajo el convenio con el ente un total de 391, en tanto que del resto 15 están nombrados en la planta permanente, 27 en la</p>	<p>(a) OBJETIVO 1. Estructura orgánica y la situación del personal afectado según lo establecido en el Art.19 de la Ley 27.192.</p> <p>Con relación a este punto, preliminarmente realizamos una solicitud al Ministerio de Economía, para obtener en la ley de presupuesto, los cargos necesarios para poder proceder con la incorporación al empleo público de todos los agentes contratados a través de la Ley de Contrato de Trabajo. En ese entonces advertimos que para la adopción de una verdadera solución se requiere de la colaboración de diversas áreas, dependientes de distintos Ministerios.</p> <p>Por tal motivo, decidimos trabajar en la búsqueda de una solución integral y consensuada. Para ello realizamos diversas mesas de trabajo de las que participan la Secretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y también nos reunimos con las entidades gremiales para tratar el tópico. A su vez, expusimos la cuestión ante las autoridades</p>	<p>La Agencia ratifica el hallazgo formulado en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa una serie de medidas preliminares, con posterioridad al periodo auditado; asumidas con el objeto de ponderar la dotación óptima del organismo y su posible cobertura en planta permanente. Sin embargo, sobre las medidas informadas sobre este punto no se adjuntó documentación respaldatoria.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>transitoria y 12 se encuentran con contratos directos con la Agencia: aspecto que contradice la ley de creación que fuera sancionada en octubre de 2015 y estableció que el personal del organismo está regido por las normas de empleo público nacional y las convenciones colectivas de trabajo de aplicación.</p> <p>Al respecto cuadra poner de resalto que la citada ley 23.283 tiene como finalidad la mejora y modernización – al momento del origen de la norma estaba destinada a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, luego extendido a otras dependencias del Ministerio de Justicia – previéndose la contratación de personal especializado para dicho fin, extremo que no se compadece con la situación relevada, toda vez que la casi totalidad de la planta operativa de la Agencia se encuentra bajo dicho lineamiento normativo. Aspecto al que debe adicionarse la problemática litigiosa que pudiera plantearse dado que dicho personal está sujeto al régimen previsional y laboral del ente cooperador.</p> <p>Hay cuadro expositivo</p> <p>Asimismo, es dable destacar que la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización" incorpora las tareas propias de la gestión económica financiera como así también las propias de todos los servicios</p>	<p>de la Sindicatura General de la Nación.</p> <p>Actualmente nos encontramos en el proceso de realizar, junto a las áreas de Jefatura de Gabinete, un análisis de dotación del organismo, el cual es requisito previo para desarrollar el plan de normalización del empleo público en la agencia.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>jurídicos, las que por definición deben permanecer separadas, ya que comprenden la intervención obligatoria en atención al control de legalidad y defensa del Estado".</p>		
<p>4.2. PREGUNTA DE AUDITORÍA 2: PROGRAMAS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAS.</p> <p>Capacitaciones sin acreditación formal. Falta de programas de investigación en el área. Consejo Consultivo inactivo.</p> <p>Habiéndose evaluado las actividades asignadas al Fondo según las funciones anteriormente señaladas, surge lo siguiente:</p> <p>No consta la ejecución de planes tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego.</p> <p>No se han podido verificar acreditaciones fehacientes de las capacitaciones realizadas. El organismo informa haber realizado un taller de sensibilización sobre los riesgos en el uso de armas (tres formatos: Formación para Formadores; taller para jóvenes y Micro-charla para público espontáneo); una actividad para formación de “formadores” (16 formaciones con 600 instructores formados en diversos establecimientos educativos, centros sociales-comunitarios y otros): no obstante lo cual no se</p>	<p>(b) OBJETIVO 2. Programas de Desarme y Control de Armas.</p> <p>En relación a este punto, hemos avanzado en varios aspectos:</p> <p>Dstrucción de Armas: cuando arribamos a la gestión advertimos que la política de destrucción de armas ilícitas y entregadas en el marco del PEVAF, había sido discontinuada desde el año 2016.</p> <p>Una de las primeras acciones que realizamos fue la destrucción de veinte (20) toneladas de armas, en noviembre de 2020, dando reinicio a esta política de Estado.</p> <p>Para la realización de esta destrucción (Resolución ANMaC N° 66/20) creamos un nuevo procedimiento (Resolución ANMaC N° 75/20), el cual incluye controles cruzados entre varias áreas de la Agencia y la registración previa de todos los materiales que serán destruidos, con asignación de Clave Única de Identificación de Material (CUIM), entre otros aspectos.</p> <p>Puesta en Funcionamiento del PEVAF: más allá de las enormes dificultades para gestionar en 2020 con la pandemia (la mayor parte del año trabajamos con el 15% de la dotación de personal), reiniciamos el</p>	<p>La Agencia ratifica el hallazgo formulado en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa haber realizado la destrucción de armas ilícitas y entregadas en el marco del PEVAF, como así también haber activado diversos controles sobre el particular. Ambos aspectos serán analizados en oportunidad de efectuarse la auditoría de seguimiento respectiva.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>ha podido comprobar información detallada de los docentes, formadores, asistentes, lugares y/o cualquier otra información particular sobre el desarrollo de los mismos.</p> <p>No se han realizado programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso, cuyos resultados podrían ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas del sector.</p> <p>No se han constatado actividades por parte del citado Consejo Consultivo.</p>	<p>Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF).</p> <p>Previo a relanzar el PEVAF, resolvimos en forma conjunta con el Ministerio de Justicia el aumento del valor del incentivo económico que se da ante la entrega de armas (Resolución MJYDDHH N° 508/20).</p> <p>Planes de Capacitación 2021: aprobamos el Plan Estratégico de Capacitación (PEC) por Resolución ANMaC N° 26/21, el cual tiene entre sus objetivos centrales jerarquizar el PVAF (Ley N° 26.216); visibilizar las políticas de fiscalización y reducción de circulante; y perfeccionar el procedimiento de destrucción de materiales controlados en todo el territorio nacional.</p> <p>Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021: Aprobamos el Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021, que contiene una serie de acciones estratégicas que tienen por finalidad reducir el circulante de armas de fuego, prevenir los efectos de violencia armada y promocionar una cultura de la no violencia y resolución pacífica de conflictos. Este hito histórico del organismo viene a cumplimentar lo que indica la Ley 27.192 en su Artículo 16, que establece la exhibición anual de una proyección de trabajo que podrá ser ajustada y revisada trimestralmente.</p>	
4.3. PREGUNTA DE AUDITORÍA 3:	(c) OBJETIVO 3: Expedientes sumariales	La Agencia ratifica el hallazgo



Auditoría General de la Nación

<p>INSPECCIONES Y VERIFICACIONES</p> <p>4.3.1. Sobre la muestra de inspecciones: De la muestra de 32 expedientes seleccionados para el período auditado en 22 se encontraron irregularidades. Inexistencia de un procedimiento específico para la presentación de denuncias penales ante la detección de armamentos y materiales sensibles en poder del inspeccionado de manera irregular (usuario individual o colectivo).</p> <p>En la Muestra 15 el 30/08/16 el Auditado realizó una inspección – Acta 0671/16 – donde se encontró en el depósito de una empresa material controlado perteneciente, según las marcas pertinentes, a la Policía Federal Argentina y otras armas sin la credencial habilitante correspondiente, procediéndose a secuestrar el material y disponiéndose el resguardo bajo esa condición en el lugar propio de la firma inspeccionada. Además – Acta 0670/16 – en la misma fecha y empresa se verificó la existencia de algunas irregularidades en el lugar de guarda del citado material.</p> <p>Atento las actuaciones labradas, el sector jurídico sugiere la inhabilitación preventiva del usuario colectivo, lo que se dispone mediante acto del Auditado del 05/09/16 ordenándose el</p>	<p>derivados de inspecciones y verificaciones.</p> <p>Advertimos que, en los expedientes auditados, gran parte de la demora correspondía a la labor de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>El estado de criticidad del área es tal, que tomamos la decisión de efectuar una contratación mediante la cual una Universidad Pública nos proporcionó un equipo de trabajo para hacer un diagnóstico (ya realizado), proponer reformas estructurales y normativas y poner al día el enorme atraso de expedientes. El proceso comenzó en enero y tendrá una duración de 6 meses.</p>	<p>formulado en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa una serie de medidas dictadas en orden a reactivar el área jurídica del organismo, en especial un contrato con una universidad pública para la confección de un informe de situación y propuesta al efecto. Sobre este contrato en particular no se adjunta documentación respaldatoria.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>
---	--	---



Auditoría General de la Nación

traslado del material bajo secuestro preventivo al Banco Nacional del ANMAC. Esto último se realiza el 08/09/16 vaciándose los depósitos de la empresa y remitiendo el armamento al citado Banco y los explosivos al resguardo de la Policía Federal Argentina.

El 06/09/16 – con reiteración el 13/09/16 - la fiscalía federal UFI RENAR solicita información en los autos caratulados “NN s/presunta comisión delito acción pública – Investigación Preparatoria 3552/16”, relacionada con la cuestión en tratamiento. Requerimiento que fuera contestado el 18/10/16 dando cuenta de las irregularidades encontradas en la inspección de marras, tales como numeraciones de armamento no originales, armamento de uso exclusivo de las fuerzas de seguridad o armadas y la existencia de dispositivos de uso prohibido (atenuador de sonidos).

Omisión de inspección en el domicilio requerido.

En la Muestra 17 se observa que el solicitante requiere inspecciones en dos domicilios, en tanto el Auditado incluye un tercer domicilio registrado como “domicilio real”, pero en definitiva uno de los domicilios requeridos por la empresa no es evaluado, no surgiendo el motivo de dicha omisión.

- Se sintetizan a continuación los demás



Auditoría General de la Nación

<p>hallazgos encontrados: Hay cuadro sintético.</p> <p>4.3.2. Sobre la muestra de verificaciones: De la muestra de 70 expedientes seleccionados para el período auditado en 24 se presentaron irregularidades.</p> <p>Se sintetizan a continuación los hallazgos encontrados: Hay cuadro sintético</p>		
<p>4.4. PREGUNTA DE AUDITORÍA 4: PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN.</p> <p>No se ha logrado el fortalecimiento administrativo de gestión.</p> <p>El “Plan integral de modernización” del ANMaC fue dispuesto por Resolución 13/16-ANMaC del 13/09/16 disponiendo el comienzo del Plan según las pautas enunciadas en los Considerandos. Del análisis de la situación al momento del comienzo de las tareas de campo sobre algunas de dichas premisas, enunciadas en dichos Considerandos que fundamentan las partes resolutivas correspondientes, surge lo siguiente:</p> <p>No se ha logrado al tiempo de las tareas de campo el fortalecimiento de las acciones preventivas. Los considerandos dicen “... al ser la seguridad un derecho esencial al cual el Estado Argentino debe tutelar mediante la</p>	<p>(d) OBJETIVO 4: Plan integral de modernización.</p> <p>Al asumir en abril de 2020, encontramos una Agencia totalmente papelizada, con el parque informático en condiciones críticas, un área de informática diezmada y sin programadores, con enormes atrasos, trámites presenciales, un sistema de cobro de tasas basado en el pegado de estampillas de papel y una relación con el usuario prácticamente nula.</p> <p>En consecuencia, trabajamos en distintos sentidos:</p> <p>Equipamiento informático: mediante el EX2020-72762456- - APN – DA=ANMAC, PROCESO N° 466-0001-LPU20, realizamos el proceso licitatorio tendiente a la adquisición del equipamiento informático por una suma mayor a 17 millones de pesos. La compra incluyó computadoras portátiles, computadoras de escritorio, servidores de red, escáneres, lectores de</p>	<p>La Agencia ratifica el hallazgo formulado en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa una serie de medidas dispuestas en orden a la digitalización de expedientes, sistematización de procedimientos y adquisición de equipamiento.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>



Auditoría General de la Nación

elaboración y ejecución de una planificación institucional tendiente a fortalecer las acciones preventivas y/o de intervención legal efectiva...”: lo que implica no haberse superado el supuesto “estado de desorden administrativo”.

En cuanto a los sistemas informáticos en uso tampoco se ha podido establecer la superación de los supuestos “controles fácticamente aparentes, tecnologías y medidas de seguridad de elementos registrales anticuados... carencia de procedimientos de contralor normativo precisos y eficientes...”.

En relación a la atención de los distintos usuarios cabe extender lo expuesto en los puntos anteriores a dicha situación, teniendo en cuenta que el citado acto administrativo afirmaba la situación de un “servicio poco eficiente y transparente para el administrado” y no se habían implementado nuevos mecanismos al efecto.

Por su parte, la Resolución 023/16-ANMaC del 22/11/16 dispone la creación del Sistema único de emisión de certificados psicofísicos, enunciando en sus Considerandos – entre otros – que “resulta necesario robustecer los requisitos solicitados y extremar los recaudos a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas”, extremo que a la fecha de las tareas de campo no se ha podido verificar,

código, cámaras web, impresoras y elementos de soporte. Es de destacar que hacía más de 10 años que en el organismo no se efectuaba una compra de estas características.

Proceso de Digitalización Integral de la Agencia: elaboramos un plan de digitalización del organismo y lo implementamos a través de la contratación de Universidades Públicas, lo que nos permitió acceder a un equipo de programadores y analistas que nos permiten avanzar en los objetivos propuestos. Actualmente, el proyecto se encuentra en pleno desarrollo.

El objetivo central es la creación del “Sistema de Trámites Digitales de la ANMaC (SiDi-ANMaC)”, una plataforma que se utilizará para la sustitución de la tramitación papel por la tramitación digital y que se implementará progresivamente para todos los trámites.

Esta herramienta brindará a los usuarios la posibilidad de recibir notificaciones por vía electrónica, iniciar y pagar los trámites de manera digital a través de una cuenta de usuario habilitada, acceder a la información registral obrante a su nombre en el organismo y conocer el estado de los trámites iniciados.

En cuanto a los requisitos que se solicitarán para la realización de los trámites, buscamos utilizar mecanismos informáticos para reducir las cargas sobre los usuarios, evitando que tengan que aportar



Auditoría General de la Nación

<p>especialmente en cuanto lo expresado en torno a que “lo expuesto refuerza la necesidad de la implementación de parámetros precisos a los que deban ajustarse las certificaciones de aptitud psicofísica de quienes solicitan su inscripción como legítimos usuarios de armas de fuego, que permitan a este Organismo aseverar que el solicitante ha sido efectivamente evaluado por un profesional médico matriculado, en virtud de criterios uniformes y en un marco de absoluta profesionalidad, extremos estos que en la actualidad carece por no ser ellos de su competencia específica”.</p>	<p>documentación que ya obra en las bases de datos de otros organismos. Para tornar posible ese intercambio entablamos vínculos de cooperación y celebramos convenios con la ANSES, la AFIP, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el Registro Nacional de Reincidencia, el Registro Nacional de las Personas, entre otros organismos.</p> <p>La ANMaC como Autoridad de Registro de Firma Digital: el proceso de digitalización requiere que agentes internos y externos al organismo puedan firmar documentos de manera digital (los instructores de tiro que aprueban exámenes de proficiencia en el uso de armas; los médicos y psicólogos que aprueban certificados psicofísicos, etc).</p> <p>En ese contexto, hemos pasado por el proceso de capacitación de agentes de la ANMaC y demás requisitos que deben cumplirse ante la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para constituirnos como Autoridad de Registro de Firma Digital (Disposición SSIA-JGM N° 5/21 – Resolución ANMaC N° 17/21).</p> <p>Somos una de las pocas entidades públicas que han adquirido esta valiosa herramienta de gestión en pos del desarrollo tecnológico de la gestión.</p> <p>Nomenclador de Trámites: uno de los inconvenientes que encontramos es la falta de</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>homogeneidad en las denominaciones con las que han sido cargados los trámites en el Banco de Datos del organismo. Advertido esto, comenzamos a trabajar en el armado de un NOMENCLADOR ÚNICO.</p> <p>El proyecto tiene por objeto elaborar un listado único de trámites (eliminando aquellos que ya no se utilizan e incorporando los que resulten necesarios), clasificarlos por categoría y atribuirles una denominación única y técnicamente validada. Esta herramienta no solo mejorará la calidad de la información obrante en la base de datos, y por consiguiente de la información estadística brindada, sino que además servirá de guía a la hora de ir sumando trámites al esquema digital.</p> <p>Autogestión de Turnos: cuando arribamos a la ANMaC, a fines de abril de 2020, la Agencia estaba cerrada (literalmente), desde el 17 de marzo. Una semana antes de que asumiéramos, un grupo de funcionarios de la gestión anterior, que aún estaban sentados en sus cargos, abrieron las puertas y comenzaron a atender, sin protocolos, con un sistema precario de turnos, gestionados con una casilla de e-mail. Naturalmente, ese sistema se prestó para un ejercicio discrecional del otorgamiento de turnos.</p> <p>Trabajamos en forma conjunta con el área informática del Ministerio de Justicia y desarrollamos un sistema de autogestión de turnos,</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>con boxes diferenciados por tipos de usuarios (Resolución ANMaC N° 44/20).</p> <p>Creación del Área de Atención al Usuario: cuando llegamos al organismo, el área de atención al usuario se encontraba cerrada. Cuando consultamos a los empleados permanentes de la Agencia el motivo de cierre la respuesta fue que, como se venía evidenciando un notable atraso en el otorgamiento de credenciales, decidieron cortar la comunicación con los usuarios. Así las cosas, dictamos la Resolución 25/21 que institucionaliza el área de atención al usuario, mediante la cual todos los interesados pueden consultar por el estado de su trámite.</p>	
<p>4.5. PREGUNTA 5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROVEEDOR ÚNICO DE CERTIFICACIONES.</p> <p>Del análisis del procedimiento contractual han surgido las siguientes cuestiones:</p> <p>4.5.1. La solicitud de contratación del servicio no contiene los requisitos normativamente exigidos, en especial: justificación del requerimiento, restricción de oferentes y estimación de costos.</p> <p>El Director a cargo de la “Dirección</p>	<p>(e) OBJETIVO 5: Sistema de expedición de certificados médicos y psicológicos unificado.</p> <p>Al asumir nos encontramos con una realidad insostenible desde la gestión, la cual ilustra que uno de los requisitos para la obtención de la Condición de Legítimo Usuario, había sido enteramente delegada en una sociedad anónima comercial, de forma exclusiva y sin instrumentar controles para su actuación.</p> <p>Inmediatamente nos dispusimos a idear y concretar un sistema que responde a otros principios y formas. Derogamos el “Sistema Único” y lo sustituimos por un sistema realizado mancomunadamente con el Ministerio de Salud de la Nación.</p>	<p>La Agencia ratifica la totalidad de los hallazgos formulados en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa un nuevo procedimiento sobre el particular, el que deberá ser objeto de análisis en la auditoría de seguimiento respectiva.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado, proponiéndose reformular la Recomendación 6.6 con el siguiente texto:</p> <p><i>“Atento las observaciones formuladas</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización” (en adelante DNAAJyM) solicitó – mediante Nota N° 010/2017 del 18/01/17 – a la Directora Ejecutiva “arbitrar los medios necesarios tendientes a dar solución a las graves deficiencias que se han constatado en el mecanismo actual de certificación de las aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad en el manejo de armas de fuego”, dando cuenta que fueron presentadas “dos centenas de denuncias” de la Unidad Fiscal de Investigación dependiente del Ministerio Público de la Nación sobre adulteraciones y fraudes, por lo cual cree oportuno contratar un servicio externo, cuyo proveedor posea: inscripción en la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (SSSN), amplia experiencia en evaluaciones similares, equipos e instrumental adecuado, sistemas informáticos, espacio físico, sistema gratuito de consulta y solicitud de turnos, planta profesional permanente, centros médicos en todas las provincias y CABA, póliza de seguro de responsabilidad civil y operar con programas informáticos verificados previamente por la autoridad de aplicación.</p> <p>Téngase en cuenta que el “Manual de procedimiento del régimen de contrataciones de la Administración Nacional” (Disposición 62 E/2016) en su Art. 6° establece entre otros los</p>	<p>En dos meses de trabajo, firmamos los convenios de colaboración mutua, conectamos nuestros sistemas y sentamos las bases para el nacimiento del Sistema Abierto y Federal para la Emisión de Certificaciones Psicofísicas (SiAF), un sistema enteramente público, sin más costos para el usuario que los honorarios profesionales, que se abonan directamente al profesional, sobre los cuales la Agencia no tiene intervención alguna.</p> <p>El sistema fue creado por la Resolución ANMaC N° 27/20. Consta de un registro digital en donde todos los médicos y psicólogos que deseen prestar el servicio deben inscribirse.</p> <p>Una vez inscriptos, el sistema de ANMaC dialoga con los sistemas del Ministerio de Salud (SISA y REFES) para cotejar la existencia del profesional y su matriculación activa. Además de ese control, también elaboramos en forma conjunta con la Secretaría de Calidad del Ministerio de Salud, un protocolo de actuación que contiene los estándares mínimos de atención que debe respetar el profesional y una guía para la realización de los exámenes.</p> <p>De este modo, logramos tener un sistema público, abierto a la participación de todos los profesionales que deseen hacerlo y de alcance federal, dado que cualquier profesional matriculado, en cualquier rincón del país, puede registrarse y trabajar.</p>	<p><i>en los puntos 4.5.1. a 4.5.12. y la respuesta del Auditado al citado punto, en relación a la contratación del servicio externo de control, deberá procederse al deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios respectivos en torno a la contratación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos y evaluarse la legitimidad del acto administrativo de adjudicación.</i></p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

siguientes requisitos: determinar la prioridad y justificación del requerimiento (f), la necesidad de fundamentar la restricción de la concurrencia de oferentes (g), la estimación de costos (h): aspectos que no surgen de la citada Nota.

Asimismo en la Nota se expresa que “En este orden de ideas, resulta imperioso que la Agencia ponga en funcionamiento un sistema que realice todo de tipo de controles cuantitativos y cualitativos (inspecciones, verificaciones, análisis, etc.) que permitan asegurar el correcto acceso del individuo a la condición de portador de armas ... por lo cual se hace imperioso que el mismo sea brindado a través de un tercero ajeno a la Agencia, puesto que la misma no está en condiciones de generar el mismo pues escapa en mucho a sus funciones y posibilidades presupuestarias y técnico profesionales”: aspecto que no se condice con las misiones y funciones asignadas, toda vez que la novel Agencia – al igual que su antecesora – tiene atribuida la potestad administrativa para llevar a cabo plenamente la función descrita, situación que se ratifica en el hecho de que cualquier delegación en un proveedor tercerizado implica la delegación parcial de la competencia propia de que se trate. En el caso la adjudicación de las credenciales y permisos como función administrativa reglada está en cabeza de la

Por otro parte, además de consignar la información necesaria en la página web del organismo, diseñamos también videos informativos y tutoriales. Tal es el caso del video de presentación obrante en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/siaf-el-nuevo-sistema-para-la-aptitud-psicofisica> y el Tutorial para el Registro de Profesionales habilitados del SiaF, al que se puede ingresar a través del siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/psicofisicos/profesionales>.

Nos es grato informar que ya contamos con más de 3200 profesionales inscriptos en el SiaF, siendo el cambio de sistema recibido favorablemente por todo el universo de los Legítimos usuarios.



Auditoría General de la Nación

Agencia, pudiendo – legítimamente – tercerizar parte de la verificación del estado de salud necesario al efecto, tal como se pretende en el Convenio de marras (el contrato que luego sería suscripto como finalización del proceso de adjudicación licitatorio).

4.5.2. En la Nota de elevación del proyecto de pliego particular, luego aprobado, el Director a cargo de DNAAJyM informa erróneamente sobre dos aspectos sustanciales: i) precios de mercado; ii) que el “servicio no reconoce características homogéneas con otros”.

El Director de la DNAAJyM – mediante Nota N° 022/17 del 02/02/17 y en orden a lo dispuesto por Nota N° 5 del 24/01/17 de la Dirección Ejecutiva donde solicita elaborar los proyectos respectivos – informa que la elaboración de la documentación requerida se orientó a la “selección del prestador del servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad respecto de todas las personas humanas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario individual de armas de uso civil y uso civil condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines”; agregando que el



Auditoría General de la Nación

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las correspondientes Especificaciones Técnicas, respetan las prescripciones legales en vigencia, entre ellas la Disposición ONC N° 62-E/2016, y que la opción de modalidad de “Concurso” es en razón de priorizar las calidades técnicas de los oferentes.

Asimismo manifiesta haber relevado en el mercado un “rango de valores de servicios” para “asegurar en su concreción el cumplimiento del principio de razonabilidad”, aunque sin efectuar mención expresa del tipo de servicio, cantidad requerida, extensión de la prestación y demás características del proyecto, detallando las cinco empresas consultadas - RML, LANEKO, CUNDER, CENTRO MÉDICO NOGOYA Y PREVENIR LABORAL – quienes informaron un valor individual por cada certificación estimado de \$ 4840, \$ 5100, \$4750, \$ 4750 y \$ 4900 respectivamente. Agrega también que no “reconoce características homogéneas con otros de nuestro conocimiento”.

Al respecto cuadra poner de relieve lo siguiente:

(iii) En cuanto a los precios relevados tratándose de una prestación compuesta por una serie de exámenes y evaluaciones tendientes a obtener un resultado sobre la aptitud de los aspirantes, era posible



Auditoría General de la Nación

obtener un costo desagregado de la misma como así también precios oficiales por las prestaciones médicas que se requieren o de mercado en cuanto a valores de las obras sociales. Extremos que no estuvieron considerados en la petición del ANMaC ni en las contestaciones de las citadas cinco empresas, las que en general son firmas dedicadas al control de la asistencia laboral en CABA y gran Buenos Aires.

(iv) Además, se ha podido verificar la existencia de procedimientos de información y aprobación similares en el área de tránsito de la CABA en cuanto a la expedición de licencias de automotor (Ley 2148, Decreto 588/010 reglamentario), como así también en cuanto a licencias aeronáuticas en torno a la certificación médica aeronáutica (Regulaciones Argentinas de Aviación Civil RAAC, Parte 67). En ambos casos las certificaciones de las condiciones psicofísicas de los postulantes se hallan normadas reglamentariamente y se cuenta con una dilatada experiencia en el tiempo específico.

4.5.3. El “objeto contractual” no ha sido definido apropiadamente, habiendo sido complementado, modificado y adecuado durante la sustanciación del proceso; implicando no solo una contradicción normativa sino una confusión para



Auditoría General de la Nación

<p>potenciales oferentes.</p> <p>La solicitud de contratación requiere un “servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitud psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad para el manejo de armas de fuego”, en tanto que la Resolución aprobatoria de la convocatoria del concurso expresa “contratación del servicio de otorgamiento de los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados” y manifiesta entre sus Considerandos la necesidad de mejorar la evaluación psicofísica de los potenciales usuarios en un todo de acuerdo a la creación del “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”.</p> <p>Luego, en las “Cláusulas particulares” del pliego del Concurso se expresa en el Artículo 1º Objeto que “La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS llama a Concurso Público Nacional a los efectos de contratar un servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas/psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todos los solicitantes de la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil condicional,</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines...”.

De lo antedicho surge la indefinición del objeto contractual entre el establecido en la definición del Sistema único (acreditación condición psicofísica), y las cláusulas particulares y el contrato suscripto (incluyendo idoneidad teórica). Sobre el particular téngase en cuenta que la norma específica, Decreto 1030/16, establece sustancialmente lo siguiente: que los pliegos particulares deben contener las “especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos” (Art.36); que los mismos deben elaborarse para permitir “el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas” (Art.37); y que debe consignarse en forma clara y precisa las “características de los bienes o servicios” (Inc. a) y “las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir” los servicios o satisfacer los proveedores” (Inc.d).

4.5.4. Durante la sustanciación del proceso se emitió una circular que modificó el objeto contractual – extendiendo el servicio a la certificación de solicitudes de portación de



Auditoría General de la Nación

armas de fuego (se solicitan otros requisitos y configura un trámite diferente dada la excepcionalidad de la portación en todo lugar del arma habilitada) – que además fue erróneamente calificada como “aclaratoria”.

La Circular 1/17 calificada como “aclaratoria” por el Auditado informa que los exámenes psicofísicos para las solicitudes de portación de armas de guerra estaban incluidos en esta convocatoria aunque “tendrán una exigencia de protocolo médico diferenciado”, extremo este que implica una modificación al objeto contractual del pliego. Téngase presente al efecto que el Decreto 1030/16 Art. 50º diferencia expresamente entre circulares “aclaratorias y modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares”, previendo que las modificatorias – tal como en la realidad se manifiesta – debe estar suscripta por la misma autoridad que aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y extendiendo el plazo, extremo que no se cumple en autos, así como tampoco se cumple con la necesaria extensión del plazo de presentación de ofertas que hubiese correspondido para el caso.

Esta situación imposibilita la realización de un análisis de precios equitativo, toda vez que las prestaciones a cotizar y las obligaciones a cargo de los potenciales adjudicatarios no se



Auditoría General de la Nación

encuentran definidas adecuadamente. En definitiva no se ha formulado la “ecuación económico financiera” de manera tal que permita sustentar la razonabilidad de la tasa cobrada a los usuarios, tratándose de prestaciones médicas usualmente estandarizadas para las obras sociales

4.5.5. El Pliego no contiene los parámetros de salud física y psíquica a ser evaluados. Esta falencia genera la imposibilidad para los oferentes de ponderar adecuadamente los costos. Los parámetros fueron fijados unilateralmente por el adjudicatario en el plan de trabajo presentado.

Ante todo debe considerarse que el objeto contractual no fue preciso, ya que no enunció los requisitos mínimos que el adjudicatario debía evaluar para las diferentes autorizaciones que se tramitaran -los parámetros de la salud física y psíquica de los potenciales usuarios- aspecto que no solo implica garantizar la igualdad en términos cualitativos de las ofertas presentadas sino también el análisis cuantitativo de la oferta, tal como se analizará en el siguiente punto. Obsérvese al respecto que anteriormente, mediante el formulario autorizante aprobado mediante Art.4° de la Disposición 311/13-



Auditoría General de la Nación

RENAR, exigía exclusivamente consignar la aptitud o su negativa del requerimiento sin mención de especificación alguna.

En otras materias bajo regulación estatal, como por ejemplo la expedición de licencias para conducir vehículos, el Decreto 588/010 reglamentario de la Ley 2148 CABA – establece específicamente los criterios de aptitud física, de aptitud clínica (con sus respectivos exámenes clínicos que se efectuarán), de aptitud neurológica (ídem), de aptitud sensorial (ídem), de aptitud auditiva, de aptitud psíquica (con estudios psicodiagnósticos y cognitivos específicos). Similar criterio se observa en el otorgamiento de certificaciones médicas aeronáuticas, donde la norma enuncia los requisitos específicos para el examen médico general y de los sistemas nervioso y cardiovascular, como así también para las pruebas psicológicas (Administración Nacional de Aviación Civil - RAAC Parte 67).

En ocasión de presentar el Plan de trabajo el adjudicatario fijó las condiciones, tal como se pudo verificar en enero/18 en el sitio de internet del adjudicatario (Captura pantalla 05 enero 2018 en sitio http://www.evaluaciones.com.ar/public-evaluaciones_psicofisicas.aspx) donde menciona los diversos aspectos del trámite enunciados en



Auditoría General de la Nación

cuatro fases: entre ellos – por fuera de las formalidades de los mismos – la mención de que las “evaluaciones psicofísicas” serán tres, agregando que “consiste en la verificación de aptitudes psicológicas/psiquiátricas y físicas de los solicitantes. La misma se enfoca en distintos aspectos, a saber: Clínico, Audiológico, Agudeza Visual y Psicológico/Psiquiátrico”. No obstante ello, es dable destacar que, por fuera de esas condiciones que deberían haber sido fijadas anterior y expresamente por el Auditado, el público en general sigue sin conocer los niveles de evaluación y las posibilidades concretas según los exámenes de que se trate, lo que podría llevar a confusión, desconocimiento y/o trámites innecesarios por parte de los potenciales usuarios.

4.5.6. No está fundamentado razonablemente el aspecto económico de la oferta, de la adjudicación y de la posterior reducción unilateral y parcial por parte del adjudicatario, en cuanto al arancel autorizado a percibir por parte de la empresa adjudicataria.

La falta de exactitud o precisión en el objeto del servicio a contratar, así como también la ponderación del servicio – según la nota de elevación (ver puntos anteriores) –



Auditoría General de la Nación

entendiéndolo como equivalente a un “servicio de control laboral de personal”, impidieron establecer una valoración estimativa de la contratación, extremo de significativa importancia en el caso bajo análisis puesto que se está autorizando el cobro de un arancel a particulares y/o empresas solicitantes.

Por otra parte, en el curso de la contratación, la Comisión Evaluadora califica la oferta económica obrante en el Sobre 2 como “cumpliendo satisfactoriamente lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, sin exponer motivación alguna de lo afirmado. Criterio que sigue la Dirección Ejecutiva en la nota al oferente adjudicatario solicitando la adecuación del precio ofertado, al precio de mercado.

La definición de la ecuación económico financiera del contrato es un elemento sustancial para la adjudicación de un servicio de las características del convenio de marras, existiendo en el caso ciertos factores que pueden ser ponderados al efecto, tales como: datos históricos de expedición y renovación de credenciales, inversión requerida, servicios uniformes para cada una de las certificaciones requeridas, la condición de único prestador en todo el país y con un plazo determinado, valores de prestaciones médicas y psicológicas según



Auditoría General de la Nación

<p>nomenclador médico en uso, potenciales usuarios, etc.</p> <p>En ese orden la extensión del servicio a los potenciales solicitantes de credencial de portación de armas implicó un incremento en el servicio contratado en cuanto a los aranceles a percibir, estimándose para el período septiembre/17 a marzo/18 para una sola zona de habilitación dentro del país – según información del Auditado de abril/18 – que sobre un total de 13.733 credenciales extendidas la credencial de portación de armas alcanzó las 5071 credenciales, lo que implica en la práctica que sobre 8662 credenciales CLU extendidas se autorizó al incremento del contrato en un 59%.</p> <p>Por último, la mejora parcial de la oferta por parte del adjudicatario tampoco contiene parámetros o consideraciones que permitan evaluar la razonabilidad o conveniencia de la misma, salvo la reducción ofrecida, aspecto que no permite ninguna ponderación objetiva sobre el particular.</p> <p>4.5.7. Incumplimiento del contrato. La ejecución del contrato en cuanto a su extensión nacional no se ha cumplimentado en tiempo y en forma.</p> <p>El contrato suscripto previó, en su “Punto QUINTO”, que la adjudicataria implementaría el</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

servicio en las siguientes etapas contadas desde la firma del mismo, producida el 09/05/17: (i) Antes de los 60 días: CABA, Córdoba y Santa Fe; (ii) Antes de los 120 días: Chubut, Corrientes, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Tucumán y Salta; (iii) antes de los 180 días: Neuquén, Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy y Formosa; (iv) y antes de los 240 días: Tierra del Fuego, Río Negro, San Luis, Catamarca, Chaco y Misiones: plazos que no fueron cumplidos, ya que la primera etapa fue implementada el 15/08/17, en tanto que las restantes etapas fueron ejecutadas a partir del 15/02/18.

4.5.8. El auditado no ha verificado el cumplimiento por parte del Adjudicatario de la formalización de los contratos de alquiler y de servicios profesionales comprometidos en la oferta.

La oferta finalmente adjudicada incluía “compromisos de prestación de servicios profesionales de médicos, psicólogos y otras especiales, así como también de locaciones inmobiliarias”, formalizados a través de “precontratos” sujetos a la adjudicación definitiva.

Al mes de abril/18 el Auditado no ha constatado el cumplimiento de dichos aspectos –



Auditoría General de la Nación

locaciones y profesionales – en ninguna de las jurisdicciones del país, lo que implica el desconocimiento de la cobertura de lugares y personal originalmente comprometido para la adjudicación de la Convocatoria; aspecto que denota una ausencia de control en el cumplimiento de las condiciones mínimas de su ejecución.

4.5.9. El Auditado no ha realizado los controles previstos de auditorías ni informes sobre ejecución del contrato (abril/18).

El punto DUODÉCIMO del Contrato suscripto prevé la facultad de efectuar “auditorías administrativas y/o médicas” al servicio prestado, situación que a abril/18 no se ha cumplimentado, debilitando los mecanismos de control de la ejecución contractual.

Tampoco se ha realizado otra “supervisión y fiscalización” en los términos del Artículo 3º de las especificaciones técnicas del pliego del concurso.

4.5.10. No se ha implementado un sistema de atención de quejas y/o recomendaciones de usuarios (abril/18).

El Auditado informa “que no se cuenta con procedimiento aprobado” para la recepción y trámite de eventuales quejas, manifestando que



Auditoría General de la Nación

el procedimiento implementado consistió en derivar los reclamos a la adjudicataria, sin control posterior alguno sobre el curso y/o la finalización de los mismos.

Asimismo, el equipo de auditoría intentó comunicarse – durante una semana seguida – a los números publicados en la página del Organismo, tanto la línea gratuita como el conmutador, no obteniendo ninguna respuesta. Lo que dificulta la consulta y/u orientación y/o queja de cualquier usuario o ciudadano.

4.5.11. Insuficiencia en la información de la página WEB.

La página WEB del Organismo, en relación a los trámites de expedición de credenciales de legítimos usuarios, se encontraba durante las tareas de campo desactualizada, dificultando acceder al usuario con la facilidad para un trámite de estas características.

Fundamenta lo anterior los siguientes aspectos, en sitio web del organismo: (i) El “Manual y guía rápido” allí citado deriva a una página que dice “Not Found”; (ii) No consta en la página el arancel obligatorio que los usuarios deberán abonar para la certificación de su capacidad psico-física, obligatoriamente expedida por un solo adjudicatario; (iii) No consta en la página las etapas administrativas



Auditoría General de la Nación

que el usuario deberá cumplimentar, tanto sea en el servicio médico arancelado como luego en las propias oficinas del Auditado, donde se culminará el trámite hasta su expedición; como por ejemplo el pago del Arancel de \$800; (iv) Tampoco figura el tiempo estimado para la expedición y retiro de la credencial, así como tampoco el lugar por donde se retira; (v) Los Formularios que figuran en la página “Formularios 23.979”, aprobados – dice la misma página – con “nuevos diseños, formatos y valoraciones”, se refieren a una normativa (Ley 23.979) que fuera abrogada por el Artículo 25 de la Ley 27.192 del 22/10/15; (vi) Tampoco consta la necesidad del certificado de idoneidad práctica, necesariamente extendido por instructor y/o club de tiro autorizado, como así tampoco el monto del arancel respectivo.

4.5.12. Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es el responsable de la Dirección Nacional a cargo de la sustanciación de todo el proceso administrativo contractual y ha participado de todas sus etapas, aspecto que – si bien no se encuentra prohibido por la normativa – podría afectar el razonable control interno de la operatoria por superposición de funciones.

Mediante Resolución 0001/17 del ANMAC



Auditoría General de la Nación

del 10/01/17 se conformó la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas designando, entre otros, al Director de la DNAAJyM. El referido funcionario ha intervenido suscribiendo la totalidad de los trámites de sustanciación de la presente contratación, como por ejemplo: Nota 010/17 del 18/01/17 solicitud de contratación del servicio; Notas del 26/01/17 solicitando a distintas empresas colaboración y precios de referencia; Nota 022/17 del 02/02/17 proyecto resolución aprobatoria y pliegos; el Acta de apertura de ofertas del 01/03/17; el Dictamen de evaluación de ofertas del 09/03/17; el Acta de apertura del sobre 2 del 17/03/17; el Dictamen de evaluación del sobre 2 del mismo día.

Además debe ponerse de resalto que entre las acciones asignadas a la citada Dirección se encuentran – entre otras – el entender en las solicitudes y gestión de contrataciones, y en la administración de los recursos humanos del Organismo y en las relaciones laborales; así como también organizar la sustanciación y protocolizar los actos administrativos, asistir al Director Ejecutivo en la gestión económico-financiera, supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones, sustanciar diligencias preliminares y sumarios administrativos, y la asistencia jurídica del Organismo (D.A.479/16).



Auditoría General de la Nación

<p>Si bien es cierto que la única restricción normativa, Decreto 1030/16 Art.62, limita las designaciones a quienes “autorizan la convocatoria o aprueban el procedimiento”, la participación activa de dicho funcionario en la tramitación del expediente y el hecho de que los sectores intervinientes le dependen jerárquicamente, hubiesen ameritado su exclusión de dicha Comisión según un criterio de buenas prácticas administrativas.</p>		
<p>4.6. PREGUNTA 6. SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS</p> <p>4.6.1. Se ha verificado un alto porcentaje de usuarios con credenciales vencidas y armas denunciadas, especialmente conformado por personas mayores a sesenta años.</p> <p>Sin perjuicio de los hallazgos formulados en el anterior punto 4° debe mencionarse que el Organismo informó que a diciembre/16 había un total de 366.352 “usuarios vencidos con armas individuales” con un total de 620.760 armas denunciadas, en tanto que a diciembre/17 el total de usuarios vencidos ascendía a 380.350 personas con 654.075 armas denunciadas: de lo que surge un aumento de usuarios que no procedieron a regularizar su situación y un aumento de armas denunciadas que se desconoce</p>	<p>(f) OBJETIVO 6: Legítimos usuarios con credencial vencida y tenedores de armas.</p> <p>El resultado de la instrumentación del sistema único para psicofísicos fue que cientos de miles de Legítimos Usuarios, sea por imposibilidad fáctica de hacer cientos de kilómetros para la realización del test, sea por las elevadas tasas que se permitió a la empresa cobrar, decidieron discontinuar la tradición de mantener el estatus de Legítimo Usuario vigente.</p> <p>En ese contexto, es dable mencionar que, en el plan de digitalización de la Agencia, hemos incluido como prioridad a los trámites de Credencial de Legítimo Usuario, Autorización de Tenencia y Adquisición de Municiones, que son los tres trámites más populares de los 235 tipos de trámites que se llevan a cabo en la Agencia.</p> <p>La digitalización de esas actuaciones es fundamental para revertir la situación actual: hoy en</p>	<p>La Agencia ratifica el hallazgo formulado en el proyecto de informe.</p> <p>Asimismo, informa una serie de medidas asumidas para regularizar la situación de los legítimos usuarios que no habían realizado los respectivos trámites de renovación.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>su actual destino. A continuación se expone el desagregado de la información recabada.</p> <p>Posteriormente y ante la solicitud de información desagregada el organismo informó, mediante Nota del 04/10/18 y con información al 17/09/18 que el total de “legítimos usuarios con credenciales vencidas” ascendía a 379.122 personas, de las cuales – merece destacarse especialmente los grupos etarios correspondientes – había 74.985 entre 60/69 años, 121.656 entre 70 o más años, y 5.746 sin datos, lo que significa un porcentaje del 53% del total. A su vez, las armas declaradas por ese conjunto de legítimos usuarios con credencial vencida ascienden a 625.250 armas, de las que – siguiendo igual criterio etario – se subdividen en 126.357, 219.854 y 8803 armas, cuyo total es de 355.014 armas (57% del total).</p> <p>Además, es dable destacar que no se han obtenido evidencias de que el Auditado haya realizado acciones, durante el período auditado, para depurar el padrón de armas registradas e intimar a los usuarios con credenciales vencidas a fin de obtener su regularización.</p>	<p>día el caudal de trámites incoados es mayor que la capacidad operativa de la Agencia dado que, con el sistema heredado se requiere una enorme cantidad de tiempo y agentes ingresando datos en una base que es engorrosa y vetusta. Con la implementación de la Agencia Digital, gran parte de las intervenciones en los expedientes podrán automatizarse, agilizando el tratamiento de cada actuación, pero lo más importante es que, al poder trabajarse de forma remota (Cosa imposible con las herramientas heredadas), muchos de los agentes del organismo que revistan en el interior del país podrán sumarse al área de operaciones para aprobar actuaciones.</p> <p>De ese modo, no solo que el tiempo que requerirá cada expediente a quien lo apruebe será significativamente menor, sino que el cuerpo de operadores digitales será significativamente mayor al número de operarios de papeles que hoy revistan en la Agencia.</p> <p>La estrategia consiste en generar las herramientas necesarias para poder abarcar a toda la demanda de solicitudes de CLU, tenencias y autorización para municiones, en tiempo real y, a su vez, impulsar medidas tendientes a la depuración de la información, a la generación de estadísticas y a la comunicación permanente con el usuario.</p>	
4.7. PREGUNTA 7. REGISTRACIÓN ARMAMENTO INVENTARIADO EN LA	(g) OBJETIVO 7: Circularizar a la Administración de Parques Nacionales para	La Agencia ratifica el hallazgo formulado en el proyecto de informe.



Auditoría General de la Nación

<p>ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.</p> <p>Esta Auditoría General de la Nación aprobó, mediante Resolución N° 227 del 26/10/16, el informe de auditoría de gestión realizado en la Administración de Parques Nacionales donde se observaba la existencia de armamento inventariado o en depósito en los distintos Parques Nacionales que fueran objeto de revisión, sin registración en el entonces RENAR.</p> <p>A los efectos de verificar la situación actual de dicho armamento se cursó nota con pedido informativo a dicha Administración, de la que surgió que el material enunciado en el Anexo A sigue en su poder y no se encuentra registrado.</p>	<p>determinar el estado de registración del armamento cuya situación dio lugar al hallazgo oportunamente efectuado.</p> <p>En relación con este punto, respecto de las armas que se indican en el Anexo A de Administración de Parques Nacionales (organismo oficial, legajo 4-9034001), indicamos que el organismo posee la tenencia de una de las armas indicadas, varias se encuentran a resguardo ante la ANMaC (por ser material secuestrado) y otras fueron entregadas en BANMaC CABA y en Delegación Bariloche con la finalidad de ser destruidas.</p> <p>Por otro lado, varias de ellas se encuentran en trámite de reempadronamiento (trámite 054-2019-0000755). Es importante mencionar que el trámite posee observaciones formuladas por la Coordinación de Autorizaciones Especiales, a la espera de ser cumplimentadas por el usuario.</p>	<p>Asimismo, informa haber realizado algunas verificaciones al respecto.</p> <p>Por lo expuesto, no se modifica el hallazgo formulado.</p>
---	--	--



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - ANMAC

Al Señor Director Ejecutivo

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

DR. RAMIRO URRISTI

Bartolomé Mitre 1465

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN efectuó una auditoría de gestión en ese ámbito, con el objeto referido a continuación.

1. OBJETO.

Auditoría de gestión en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMAC para los ejercicios 2016 y 2017.

2. ALCANCE DE LA TAREA.

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/15, 186/16 y 187/16 -AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

Las tareas de campo en sede del ente auditado se desarrollaron entre el mes de junio/17 y julio/19.

3. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.

El 88% del personal está contratado a través del ente cooperador ACARA. Concentración de funciones administrativas y jurídicas en una misma Dirección nacional.



Auditoría General de la Nación

De 445 agentes se encuentran bajo el convenio con ACARA un total de 391, en tanto que del resto 15 están nombrados en la planta permanente, 27 en la transitoria y 12 se encuentran con contratos directos con la Agencia: aspecto que contradice la ley de creación que fuera sancionada en octubre de 2015 y estableció que el personal del organismo está regido por las normas de empleo público nacional y las convenciones colectivas de trabajo de aplicación.

3.2. PROGRAMA DE DESARME Y CONTROL DE ARMAS.

Capacitaciones sin acreditación formal. Falta de programas de investigación en el área. Consejo consultivo inactivo.

No consta la ejecución de planes tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego.

No se han podido verificar acreditaciones fehacientes de las capacitaciones realizadas. El organismo informa haber realizado un taller de sensibilización sobre los riesgos en el uso de armas, sin embargo, no se ha podido comprobar información detallada de los docentes, formadores, asistentes, lugares y/o cualquier otra información particular sobre el desarrollo de los mismos. No se han realizado programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso, cuyos resultados podrían ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas del sector. No se han constatado actividades por parte del citado Consejo Consultivo.

3.3. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

3.3.1. Inspecciones.

De la muestra de inspecciones que contempla 32 expedientes seleccionados sobre el periodo auditado en 22 se han encontrado irregularidades, tales como, la inexistencia de un procedimiento específico para la presentación de denuncias penales ante la detección de armamentos y materiales sensibles en poder del inspeccionado de manera irregular (usuario individual o colectivo), omisión de inspección en el domicilio requerido, demoras injustificadas y expedientes administrativos incompletos.



Auditoría General de la Nación

3.3.2. Verificaciones.

Sobre la muestra de verificaciones de 70 expedientes para el período auditado en 24 se presentaron irregularidades, tales como, demoras injustificadas y expedientes administrativos incompletos. Adicionalmente, se detecta un faltante de 2000 municiones calibre 9mm sobre la cantidad declarada en el despacho de importación, sin que conste movimiento alguno o decisorio administrativo posterior.

3.4. PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN.

No se ha logrado el fortalecimiento administrativo de gestión.

El “Plan integral de modernización” del ANMaC fue dispuesto por Resolución 13/16-ANMaC del 13/09/16. Sin embargo, al tiempo de realizar las tareas de campo el auditado no ha logrado las premisas enunciadas en dicho plan, tales como, el fortalecimiento de las acciones preventivas y/o intervención legal efectiva, como tampoco se pudo establecer la superación de los sistemas informáticos respecto a la carencia de tecnología para procedimientos de contralor normativo precisos y eficientes.

Por su parte, la Resolución 023/16-ANMaC del 22/11/16 dispone la creación del Sistema único de emisión de certificados psicofísicos para el cual enuncia robustecer los requisitos solicitados y extremar los recaudos a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas, objetivo que no se ha podido verificar avances en la materia durante las tareas de campo desarrolladas.

3.5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROVEEDOR ÚNICO DE CERTIFICACIONES.

3.5.1. La solicitud de contratación del servicio no contiene los requisitos normativamente exigidos, en especial: justificación del requerimiento, restricción de oferentes y estimación de costos.

El Manual de procedimiento del régimen de contrataciones de la Administración Nacional” (Disposición 62 E/2016) en su Art. 6º establece entre otros los siguientes requisitos: determinar la prioridad y justificación del requerimiento (f), la necesidad de fundamentar la restricción de la concurrencia de oferentes (g), la estimación



Auditoría General de la Nación

de costos (h); aspectos que no surgen en la solicitud de contratación del servicio como proveedor único de certificaciones.

3.5.2. En la Nota de elevación del proyecto de pliego particular, luego aprobado, el Director a cargo de DNAAJyM informa erróneamente sobre dos aspectos sustanciales: i) precios de mercado; ii) que el “servicio no reconoce características homogéneas con otros”.

En cuanto a los precios relevados tratándose de una prestación compuesta por una serie de exámenes y evaluaciones tendientes a obtener un resultado sobre la aptitud de los aspirantes, era posible obtener un costo desagregado de la misma como así también precios oficiales por las prestaciones médicas que se requieren o de mercado en cuanto a valores de las obras sociales. Extremos que no estuvieron considerados en la petición del ANMaC ni en las contestaciones de las citadas cinco empresas, las que en general son firmas dedicadas al control de la asistencia laboral en CABA y gran Buenos Aires.

3.5.3. El “objeto contractual” no ha sido definido apropiadamente, habiendo sido complementado, modificado y adecuado durante la sustanciación del proceso; implicando no solo una contradicción normativa sino una confusión para potenciales oferentes.

Surge la indefinición del objeto contractual entre el establecido en la definición del Sistema único (acreditación condición psicofísica), y las cláusulas particulares y el contrato suscripto (incluyendo idoneidad teórica). Sobre el particular la norma específica, Decreto 1030/16, establece sustancialmente lo siguiente: que los pliegos particulares deben contener las “especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos” (Art.36); que los mismos deben elaborarse para permitir “el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas” (Art.37); y que debe consignarse en forma clara y precisa las “características de los bienes o servicios” (Inc. a) y “las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir” los servicios o satisfacer los proveedores”.



Auditoría General de la Nación

3.5.4. Durante la sustanciación del proceso se emitió una circular que modificó el objeto contractual – extendiendo el servicio a la certificación de solicitudes de portación de armas de fuego (se solicitan otros requisitos y configura un trámite diferente dada la excepcionalidad de la portación en todo lugar del arma habilitada) – que además fue erróneamente calificada como “aclaratoria”.

La Circular 1/17 calificada como “aclaratoria” por el Auditado informa que los exámenes psicofísicos para las solicitudes de portación de armas de guerra estaban incluidos en esta convocatoria aunque “tendrán una exigencia de protocolo médico diferenciado”, extremo este que implica una modificación al objeto contractual del pliego. Adicionalmente, esta situación imposibilita la realización de un análisis de precios equitativo, toda vez que las prestaciones a cotizar y las obligaciones a cargo de los potenciales adjudicatarios no se encuentran definidas adecuadamente, por lo que no han formulado la “ecuación económico-financiera” de manera tal que permita sustentar la razonabilidad de la tasa cobrada a los usuarios, tratándose de prestaciones médicas usualmente estandarizadas para las obras sociales.

3.5.5. El Pliego no contiene los parámetros de salud física y psíquica a ser evaluados. Esta falencia genera la imposibilidad para los oferentes de ponderar adecuadamente los costos. Los parámetros fueron fijados unilateralmente por el adjudicatario en el plan de trabajo presentado.

El objeto contractual no enuncia los requisitos mínimos que el adjudicatario debía evaluar para las diferentes autorizaciones que se tramitarán -los parámetros de la salud física y psíquica de los potenciales usuarios- aspecto que no solo implica garantizar la igualdad en términos cualitativos de las ofertas presentadas sino también el análisis cuantitativo de la oferta.

3.5.6. No está fundamentado razonablemente el aspecto económico de la oferta, de la adjudicación y de la posterior reducción unilateral y parcial por parte del adjudicatario, en cuanto al arancel autorizado a percibir por parte de la empresa adjudicataria.



Auditoría General de la Nación

La falta de exactitud o precisión en el objeto del servicio a contratar, así como también la ponderación del servicio, entendiéndolo como equivalente a un “servicio de control laboral de personal”, impidieron establecer una valoración estimativa de la contratación, extremo de significativa importancia en el caso bajo análisis puesto que se está autorizando el cobro de un arancel a particulares y/o empresas solicitantes.

3.5.7. Incumplimiento del contrato. La ejecución del contrato en cuanto a su extensión nacional no se ha cumplimentado en tiempo y en forma.

El contrato suscripto previó que la adjudicataria implementaría el servicio en etapas contadas desde la firma del mismo, producida el 09/05/17 desde antes de los 60 hasta los 240 días: plazos que no fueron cumplidos, ya que la primera etapa fue implementada el 15/08/17, en tanto que las restantes etapas fueron ejecutadas a partir del 15/02/18.

3.5.8. El auditado no ha verificado el cumplimiento por parte del Adjudicatario de la formalización de los contratos de alquiler y de servicios profesionales comprometidos en la oferta.

La oferta finalmente adjudicada incluía “compromisos de prestación de servicios profesionales de médicos, psicólogos y otras especiales, así como también de locaciones inmobiliarias”, formalizados a través de “precontratos” sujetos a la adjudicación definitiva. Al mes de abril/18 el Auditado no ha constatado el cumplimiento de dichos aspectos – locaciones y profesionales – en ninguna de las jurisdicciones del país, lo que implica el desconocimiento de la cobertura de lugares y personal originalmente comprometido para la adjudicación de la Convocatoria; aspecto que denota una ausencia de control en el cumplimiento de las condiciones mínimas de su ejecución.

3.5.9. El Auditado no ha realizado los controles previstos de auditorías ni informes sobre ejecución del contrato (abril/18).

El Contrato suscripto prevé la facultad de efectuar “auditorías administrativas y/o médicas” al servicio prestado, situación que a abril/18 no se ha cumplimentado, debilitando los mecanismos de control de la ejecución contractual. Tampoco se ha



Auditoría General de la Nación

realizado otra “supervisión y fiscalización” en los términos del Artículo 3° de las especificaciones técnicas del pliego del concurso.

3.5.10. *No se ha implementado un sistema de atención de quejas y/o recomendaciones de usuarios (abril/18).*

El Auditado informa “que no se cuenta con procedimiento aprobado” para la recepción y trámite de eventuales quejas, manifestando que el procedimiento implementado consistió en derivar los reclamos a la adjudicataria, sin control posterior alguno sobre el curso y/o la finalización de los mismos.

3.5.11. *Insuficiencia en la información de la página WEB.*

La página WEB del Organismo, en relación a los trámites de expedición de credenciales de legítimos usuarios, se encontraba durante las tareas de campo desactualizada, dificultando acceder al usuario con la facilidad para un trámite de estas características.

3.5.12. *Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es el responsable de la Dirección Nacional a cargo de la sustanciación de todo el proceso administrativo contractual y ha participado de todas sus etapas, aspecto que – si bien no se encuentra prohibido por la normativa – podría afectar el razonable control interno de la operatoria por superposición de funciones.*

Mediante Resolución 0001/17 del ANMAC del 10/01/17 se conformó la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas designando, entre otros, al Director de la DNAAJyM. Si bien el Decreto 1030/16 Art.62, limita las designaciones a quienes “autorizan la convocatoria o aprueban el procedimiento”, la participación activa de dicho funcionario en la tramitación del expediente y el hecho de que los sectores intervinientes le dependen jerárquicamente, hubiesen ameritado su exclusión de dicha Comisión según un criterio de buenas prácticas administrativas.

3.6. SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS

3.6.1. *Se ha verificado un alto porcentaje de usuarios con credenciales vencidas y armas denunciadas, especialmente conformado por personas mayores a*



Auditoría General de la Nación

sesenta años.

Con información al 17/09/18 que el total de “legítimos usuarios con credenciales vencidas” ascendía a 379.122 personas, de las cuales había 74.985 entre 60/69 años, 121.656 entre 70 o más años, y 5.746 sin datos, lo que significa un porcentaje del 53% del total. A su vez, las armas declaradas por ese conjunto de legítimos usuarios con credencial vencida ascienden a 625.250 armas, de las que se subdividen en 126.357, 219.854 y 8803 armas, cuyo total es de 355.014 armas (57% del total).

No se han obtenido evidencias de que el Auditado haya realizado acciones, durante el período auditado, para depurar el padrón de armas registradas e intimar a los usuarios con credenciales vencidas a fin de obtener su regularización.

3.7. REGISTRACIÓN ARMAMENTO INVENTARIADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

A los efectos de verificar la situación actual del armamento de la Administración de Parques Nacionales se cursó nota con pedido informativo a dicha Administración, de la que surgió la existencia de material sin registración.

4. DESCARGO DEL AUDITADO

En oportunidad de formular su descargo -mediante Nota del 23/03/21 el organismo auditado compartió las observaciones vertidas y efectuó diversas aclaraciones que ratifican, complementan o amplían los comentarios oportunamente efectuados, pero que no implican modificar la redacción de los hallazgos formulados.

5. RECOMENDACIONES

- Disponer la reorganización estructural del organismo y la designación del personal de acuerdo a la normativa vigente.



Auditoría General de la Nación

- Instar la conformación del “Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego” y desarrollar actividades de capacitación y programas de investigación sobre temas específicos.
- En relación a la gestión de inspecciones y verificaciones tomar las medidas tendientes para: (i) Activar la gestión de los expedientes a efectos de resolverlos en tiempo y en forma; (ii) Glosar y foliar la totalidad de las actuaciones incoadas en cada expediente administrativo; (iii) Evaluar la sustanciación de actuaciones sumariales para el correspondiente deslinde responsabilidades derivadas de algunas de las actuaciones evaluadas.
- Implementar las medidas tendientes al fortalecimiento administrativo del organismo según los objetivos previstos en el plan integral de modernización.
- Proceder a depurar la información sobre usuarios vencidos y armas denunciadas, e intimar su regularización a los usuarios vencidos.
- Atento las observaciones formuladas en relación a la contratación del servicio externo de control, deberá procederse al deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios respectivos en torno a la contratación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos y evaluarse la legitimidad del acto administrativo de adjudicación.
- Implementar las medidas tendientes a que la APN regularice el armamento en su poder y que no se encuentra debidamente registrado.

6. CONCLUSIONES.

En el Organismo presta servicio un alto porcentaje de personas que no integran sus plantas de personal ni están vinculados directamente con él, sino que lo hacen mediante un convenio celebrado con un ente cooperador que los ha contratado, en tanto que no ha



Auditoría General de la Nación

activado el programa de desarme y control de armas incluyendo el Consejo Consultivo pertinente al efecto. A lo que se agrega, en su faz de gestión operativa, una serie de irregularidades en la ejecución de inspecciones y verificaciones; y la comprobación de una alta informalidad en los usuarios registrados. Todo lo cual implica no haber alcanzado el objetivo del fortalecimiento de la gestión comprometido específicamente a través de un Plan de Modernización dispuesto por la Resolución 13/16-ANMaC.

En relación al proceso de adjudicación y ejecución del contrato para la designación de un proveedor único de certificaciones de las aptitudes psicológicas/ psiquiátricas, físicas y de idoneidad en el manejo de armas de fuego, el auditado no exhibió una rigurosa observancia de algunos de los principios generales que rigen en materia de contrataciones públicas, exigido por el Art. 3° del Decreto n° 1023/01 -desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato-, a saber:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado;
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos expuestos en el párrafo anterior y considerando el descargo del Auditado donde ratifica la totalidad de los hallazgos efectuados, debería procederse al deslinde de responsabilidades administrativas señalado en el punto 6.6.

BUENOS AIRES, 23 de abril de 2021.



Auditoría General de la Nación

SÍNTESIS DE INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - ANMAC

Al Señor Director Ejecutivo

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

DR. RAMIRO URRISTI

Bartolomé Mitre 1465

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. OBJETO.

Auditoría de gestión en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMAC para los ejercicios 2016 y 2017.

2. ALCANCE DE LA TAREA.

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/15, 186/16 y 187/16 -AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

Las tareas de campo en sede del ente auditado se desarrollaron entre el mes de junio/17 y julio/19.

3. HALLAZGOS.

3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.

El 88% del personal está contratado a través del ente cooperador ACARA. Concentración de funciones administrativas y jurídicas en una misma Dirección nacional.

3.2. PROGRAMA DE DESARME Y CONTROL DE ARMAS.

Capacitaciones sin acreditación formal. Falta de programas de investigación en el área. Consejo consultivo inactivo.



Auditoría General de la Nación

3.3. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

3.3.1. Inspecciones.

Inexistencia de un procedimiento específico para la presentación de denuncias penales ante la detección de armamentos y materiales sensibles en poder del inspeccionado de manera irregular (usuario individual o colectivo), omisión de inspección en el domicilio requerido, demoras injustificadas y expedientes administrativos incompletos.

3.3.2. Verificaciones.

Demoras injustificadas y expedientes administrativos incompletos. Adicionalmente, se detecta un faltante de 2000 municiones calibre 9mm sobre la cantidad declarada en el despacho de importación, sin que conste movimiento alguno o decisorio administrativo posterior.

3.4. PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN.

No se ha logrado el fortalecimiento administrativo de gestión.

3.5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROVEEDOR ÚNICO DE CERTIFICACIONES.

3.5.1. La solicitud de contratación del servicio no contiene los requisitos normativamente exigidos, en especial: justificación del requerimiento, restricción de oferentes y estimación de costos.

3.5.2. En la Nota de elevación del proyecto de pliego particular, luego aprobado, el Director a cargo de DNAAJyM informa erróneamente sobre dos aspectos sustanciales: i) precios de mercado; ii) que el “servicio no reconoce características homogéneas con otros”.

3.5.3. El “objeto contractual” no ha sido definido apropiadamente, habiendo sido complementado, modificado y adecuado durante la sustanciación del proceso; implicando no solo una contradicción normativa sino una confusión para potenciales oferentes.

3.5.4. Durante la sustanciación del proceso se emitió una circular que modificó el objeto contractual – extendiendo el servicio a la certificación de solicitudes de portación



Auditoría General de la Nación

de armas de fuego (se solicitan otros requisitos y configura un trámite diferente dada la excepcionalidad de la portación en todo lugar del arma habilitada) – que además fue erróneamente calificada como “aclaratoria”.

3.5.5. El Pliego no contiene los parámetros de salud física y psíquica a ser evaluados. Esta falencia genera la imposibilidad para los oferentes de ponderar adecuadamente los costos. Los parámetros fueron fijados unilateralmente por el adjudicatario en el plan de trabajo presentado.

3.5.6. No está fundamentado razonablemente el aspecto económico de la oferta, de la adjudicación y de la posterior reducción unilateral y parcial por parte del adjudicatario, en cuanto al arancel autorizado a percibir por parte de la empresa adjudicataria.

3.5.7. Incumplimiento del contrato. La ejecución del contrato en cuanto a su extensión nacional no se ha cumplimentado en tiempo y en forma.

3.5.8. El Auditado no ha realizado los controles previstos de auditorías ni informes sobre ejecución del contrato (abril/18).

3.5.9. No se ha implementado un sistema de atención de quejas y/o recomendaciones de usuarios (abril/18).

3.5.10. Insuficiencia en la información de la página WEB.

3.5.11. Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es el responsable de la Dirección Nacional a cargo de la sustanciación de todo el proceso administrativo contractual y ha participado de todas sus etapas, aspecto que – si bien no se encuentra prohibido por la normativa – podría afectar el razonable control interno de la operatoria por superposición de funciones.

3.6. SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS

Se ha verificado un alto porcentaje de usuarios con credenciales vencidas y armas denunciadas, especialmente conformado por personas mayores a sesenta años.

BUENOS AIRES, 23 de abril de 2021.



Auditoría General de la Nación

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS – ANMAC – FICHA TÉCNICA

Auditoría de Gestión

Objeto de auditoría: Gestión del organismo

Período auditado: Ejercicio 2016-2017

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES

NORMATIVA ANALIZADA / MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley 27.192

Ley 26.216 y sus reglamentaciones respectivas.

Decreto 267/17

ACLARACIONES PREVIAS

La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) fue creada por la Ley 27.192 en octubre/15 como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado. En julio/16, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribió – en reemplazo de un convenio de cooperación anterior con otra entidad – un Convenio de “cooperación técnica y financiera” con ACARA Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, con el objetivo de contribuir en la gestión del organismo.

La misión de la Agencia es la “aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 del año 1973” así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y el desarrollo de políticas de prevención de la violencia armada. En particular: registración, control y fiscalización sobre los materiales, actos y personas involucradas; reducción del circulante de armas; destrucción de los materiales controlados; colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a la materia controlada. Asimismo, la Agencia está llevando a cabo el “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” (entrega voluntaria y anónima de armas y municiones a cambio de un incentivo económico), creado en 2007 mediante Ley 26.216, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 560/08 y las Leyes 26.250, 26.644, 26.792, 26.919 y 27.286.

El Decreto 267/17 determinó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.216 y sus prórrogas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 1) estableciendo que es la ANMAC quien determinará las características particulares del pago del incentivo, las condiciones de seguridad de los puestos de recepción, la capacitación y evaluación del personal, los procedimientos para el inventario de los materiales objeto del PROGRAMA, así como el procedimiento integral de entrega, recepción, inutilización y la destrucción pública de las armas de fuego y municiones (art. 2) y que la Secretaría Ejecutiva del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, creados por la Ley N° 26.216 y sus prórrogas estarán a cargo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que dispondrá, las normas que regulen su funcionamiento (art.3).

A nivel operativo la Agencia, continuadora del RENAR (Registro Nacional de Armas), inició el “Plan integral de modernización” con el fin de reelaborar los procedimientos y actuaciones administrativas para alcanzar las acciones necesarias en el cumplimiento de sus objetivos; en especial se ha tenido en cuenta la necesidad de “urgentes medidas” tendientes a regularizar la situación recibida al momento de la creación; el desorden administrativo en que se encontró al organismo; la realización de una auditoría del stock de armamento en resguardo; y destacando "...que las tareas de registro y su resguardo y archivo son realizadas utilizando medios obsoletos y arcaicos que provocan múltiples desajustes que se traducen en controles fáticamente aparentes, tecnologías y medidas de seguridad de elementos registrales anticuados, procedimientos inadecuados, o peor aún, carencia de procedimientos de contralor normativo precisos y eficientes; demoras en trámites tanto de aquellos requeridos por los administrados como por otras autoridades del Estado”.

En el mismo orden se creó el “Sistema único de emisión de certificados psicofísicos”, disponiéndose la certificación por “único emisor habilitado, el cual

Autoridades AGN

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Dr. Miguel Pichetto

Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar



Auditoría General de la Nación

será seleccionado a través del procedimiento que se establezca”, se establecieron los requisitos exigibles al efecto y se creó el “Registro de no calificados psicofísicamente” para acceder a la condición de legítimo usuario (por ciento ochenta días no pueden presentarse de vuelta a la evaluación).

Asimismo, se creó el Fondo Nacional de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (Capítulo V) que estará integrado por un veinte por ciento de las partidas presupuestarias con afectación específica y recursos provenientes de donaciones y otros recursos destinados al efecto.

OBSERVACIONES

En el marco de la auditoría se detectó:

- **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.** El 88% del personal está contratado a través del ente cooperador ACARA.
Concentración de funciones administrativas y jurídicas en una misma Dirección Nacional.
- **PROGRAMAS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAS.** Capacitaciones sin acreditación formal.
Falta de programas de investigación en el área.
Consejo Consultivo inactivo.
- **INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.** Demoras injustificadas en la tramitación y expedientes administrativos incompletos.
Inexistencia de un procedimiento específico para la presentación de denuncias penales ante la detección de armamentos y materiales sensibles en poder del inspeccionado de manera irregular (usuario individual o colectivo).
Omisión de inspección en un domicilio requerido.
- **PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN.** El auditado no ha logrado el fortalecimiento administrativo de gestión dispuesto por el “Plan integral de modernización” del ANMaC, Resolución 13/16-ANMaC del 13/09/16.
- **PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROVEEDOR ÚNICO DE CERTIFICACIONES.** La solicitud de contratación del servicio no contiene los requisitos normativamente exigidos, en especial: justificación del requerimiento, restricción de oferentes y estimación de costos.
En la Nota de elevación del proyecto de pliego particular, luego aprobado, el director a cargo de DNAAJyM informa erróneamente sobre dos aspectos sustanciales: i) precios de mercado; ii) que el “servicio no reconoce características homogéneas con otros”.
El “objeto contractual” no ha sido definido apropiadamente, habiendo sido complementado, modificado y adecuado



Auditoría General de la Nación

durante la sustanciación del proceso; implicando no solo una contradicción normativa sino una confusión para potenciales oferentes. Durante la sustanciación del proceso se emitió una circular que modificó el objeto contractual – extendiendo el servicio a la certificación de solicitudes de portación de armas de fuego (se solicitan otros requisitos y configura un trámite diferente dada la excepcionalidad de la portación en todo lugar del arma habilitada) – que además fue erróneamente calificada como “aclaratoria”.

El Pliego no contiene los parámetros de salud física y psíquica a ser evaluados. Esta falencia genera la imposibilidad para los oferentes de ponderar adecuadamente los costos. Los parámetros fueron fijados unilateralmente por el adjudicatario en el plan de trabajo presentado.

No está fundamentado razonablemente el aspecto económico de la oferta, de la adjudicación y de la posterior reducción unilateral y parcial por parte del adjudicatario, en cuanto al arancel autorizado a percibir por parte de la empresa adjudicataria.

El Auditado no ha realizado los controles previstos de auditorías ni informes sobre ejecución del contrato (abril/18).

Insuficiencia en la información de la página web.

Uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es el responsable de la Dirección Nacional a cargo de la sustanciación de todo el proceso administrativo contractual y ha participado de todas sus etapas, aspecto que – si bien no se encuentra prohibido por la normativa – podría afectar el razonable control interno de la operatoria por superposición de funciones.

SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS. Se ha verificado un alto porcentaje de usuarios con credenciales vencidas y armas denunciadas, especialmente conformado por personas mayores a sesenta años.

REGISTRACIÓN DE ARMAMENTO INVENTARIADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Existencia de armamento inventariado o en depósito en los distintos Parques Nacionales sin registración en ANMaC.